



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 13 de octubre de 2020

Año CXXVIII Número 34.495

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

LEY DE SOSTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL. <b>Decreto 795/2020</b> . DCTO-2020-795-APN-PTE - Ley N° 27.563. Reglamentación..	3
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PARQUES NACIONALES. <b>Decreto 796/2020</b> . DCTO-2020-796-APN-PTE - Asignación mensual estímulo a los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en el combate de incendios. ....	5
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decreto 800/2020</b> . DCTO-2020-800-APN-PTE - Dase por designada Secretaria Legal y Administrativa. ....	6
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decreto 793/2020</b> . DCTO-2020-793-APN-PTE - Dase por designada Subsecretaria de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral. ....	7
PERSONAL MILITAR. <b>Decreto 799/2020</b> . DCTO-2020-799-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Militar y de Defensa. ....	7
PERSONAL MILITAR. <b>Decreto 798/2020</b> . DCTO-2020-798-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Militar. ....	8
PERSONAL MILITAR. <b>Decreto 797/2020</b> . DCTO-2020-797-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval. ....	9

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 1838/2020</b> . DECAD-2020-1838-APN-JGM - Estructura organizativa. ....	11
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 1839/2020</b> . DECAD-2020-1839-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0024-CDI20. ....	12
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1828/2020</b> . DECAD-2020-1828-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0031-LPU19. ....	14
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1815/2020</b> . DECAD-2020-1815-APN-JGM - Designación. ....	16
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1820/2020</b> . DECAD-2020-1820-APN-JGM - Decisión Administrativa N° 1815/2020. Modificación. ....	17
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1836/2020</b> . DECAD-2020-1836-APN-JGM - Designase Director de Talento Humano. ....	17
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 1830/2020</b> . DECAD-2020-1830-APN-JGM - Designación. ....	19
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 1824/2020</b> . DECAD-2020-1824-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Recursos Humanos. ....	20
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 1829/2020</b> . DECAD-2020-1829-APN-JGM - Designase Directora de Derechos Humanos en la Cultura. ....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1832/2020</b> . DECAD-2020-1832-APN-JGM - Designación. ....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1825/2020</b> . DECAD-2020-1825-APN-JGM - Designación. ....	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 1823/2020</b> . DECAD-2020-1823-APN-JGM - Dase por designado Director de Análisis del Sector Externo y Financiero. ....	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 1826/2020</b> . DECAD-2020-1826-APN-JGM - Dase por designada Directora de Análisis Tributario Internacional. ....	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 1821/2020</b> . DECAD-2020-1821-APN-JGM - Designación. ....	27
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 1827/2020</b> . DECAD-2020-1827-APN-JGM - Designase Director Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil. ....	28
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Decisión Administrativa 1833/2020</b> . DECAD-2020-1833-APN-JGM - Dase por designada Directora de Planificación de Obra Pública. ....	29
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Decisión Administrativa 1834/2020</b> . DECAD-2020-1834-APN-JGM - Dase por designado Director de Servicios de Ejecución de Proyectos. ....	30
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Decisión Administrativa 1835/2020</b> . DECAD-2020-1835-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Judiciales. ....	31

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Decisión Administrativa 1837/2020.</b> DECAD-2020-1837-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asistencia Técnico - Legal.....	32
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Decisión Administrativa 1831/2020.</b> DECAD-2020-1831-APN-JGM - Dase por designado Director de Infraestructura y Comunicaciones.....	34
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Decisión Administrativa 1822/2020.</b> DECAD-2020-1822-APN-JGM - Designación.....	35

## Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 362/2020.</b> RESOL-2020-362-ANSES-ANSES.....	37
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 363/2020.</b> RESOL-2020-363-ANSES-ANSES.....	38
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 1293/2020.</b> RESOL-2020-1293-APN-SSS#MS.....	41
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 1301/2020.</b> RESOL-2020-1301-APN-SSS#MS.....	44
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 288/2020.</b> RESOL-2020-288-APN-D#ARN.....	45
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 289/2020.</b> RESOL-2020-289-APN-D#ARN.....	46
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 87/2020.</b> .....	46
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 92/2020.</b> .....	48
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 94/2020.</b> RESOL-2020-94-APN-SGYEP#JGM.....	48
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Resolución 366/2020.</b> RESOL-2020-366-APN-MAD.....	50
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 320/2020.</b> RESOL-2020-320-APN-MCT.....	52
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 336/2020.</b> RESOL-2020-336-APN-MCT.....	53
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. <b>Resolución 100/2020.</b> RESOL-2020-100-APN-SPYMEYE#MDP.....	54
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. <b>Resolución 241/2020.</b> RESOL-2020-241-APN-MMGYD.....	56
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 836/2020.</b> RESOL-2020-836-APN-MT.....	56
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 214/2020.</b> .....	58

## Resoluciones Sintetizadas

.....	59
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA. <b>Disposición 116/2020.</b> DI-2020-116-E-AFIP-DIADEZ#SDGOAM.....	60
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 447/2020.</b> DI-2020-447-APN-ANSV#MTR.....	61
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 452/2020.</b> DI-2020-452-APN-ANSV#MTR.....	62

## Avisos Oficiales

.....	64
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**Decretos****LEY DE SOSTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA  
DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL****Decreto 795/2020****DCTO-2020-795-APN-PTE - Ley N° 27.563. Reglamentación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-66903145-APN-DDE#SGP, las Leyes N° 27.541 y su modificatoria, N° 27.563, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 332 del 1° de abril de 2020 y sus modificatorios y 347 del 5 de abril de 2020 y la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 3537 del 30 de octubre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 27.563, en el marco de la emergencia pública declarada por la Ley N° 27.541 y ampliada en materia sanitaria por el Decreto N° 260/20, se dispusieron una serie de medidas para el sostenimiento y la reactivación de la actividad turística nacional con la finalidad de paliar el impacto económico, social y productivo producido en dicha actividad, en todas sus modalidades, en virtud de las consecuencias generadas por la pandemia de COVID-19.

Que corresponde establecer determinadas precisiones relativas a los alcances y la instrumentación de algunas de las referidas medidas.

Que los servicios de asesoramiento jurídico competentes han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la Ley N° 27.563.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Los beneficios previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley N° 27.563 resultarán de aplicación a los sujetos que se encuentren inscriptos en el registro que, a tal efecto, se establecerá en el ámbito del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, en los plazos y condiciones que se determinen, siempre que desarrollen como actividad principal, declarada a la fecha establecida en el inciso c. del artículo 3° del Decreto N° 332/20, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, alguna de las comprendidas en el ANEXO (IF-2020-66924232-APN-SSPTYNP#MTYD) que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)", aprobado por la Resolución General AFIP N° 3537/13 o aquella que la reemplace en el futuro.

Los referidos beneficios procederán en la medida en que la actividad principal reúna las características previstas en el artículo 3° de la Ley N° 27.563.

**ARTÍCULO 2°.-** El acogimiento a los beneficios estipulados en el Capítulo I del Título II de la Ley N° 27.563 podrá perfeccionarse en la medida en que, cumplimentándose lo dispuesto en el artículo 1°, la actividad que da derecho a ellos se encuentre paralizada o tenga una facturación inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) conforme lo establecido en el presente artículo y en los términos que define el Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN creado por el Decreto N° 347/20.

A los efectos de considerar la variación de la facturación establecida en el párrafo que antecede, los empleadores o las empleadoras deberán considerar lo siguiente:

a. Sujetos cuyo inicio de actividad se haya producido con anterioridad al 1° de enero de 2019: el porcentaje de facturación se determinará considerando la variación interanual del mes inmediato anterior por el que se solicita el ingreso al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

b. Sujetos cuyo inicio de actividad se hubiera producido entre el 1° de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019: el porcentaje de facturación se determinará considerando la variación entre el mes de diciembre de 2019 y el mes

inmediato anterior por el que se solicita el ingreso al referido Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

c. Sujetos cuyo inicio de actividad se hubiera producido a partir del 1° de diciembre de 2019: no se considerará la variación de facturación.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de los artículos 9° y 10 del Capítulo II del Título II de la Ley N° 27.563 resultarán de aplicación a requerimiento de los sujetos que reúnan las condiciones previstas en el artículo 1° del presente Decreto.

La prórroga dispuesta en el mencionado artículo 9° comprenderá a los impuestos allí previstos cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en la medida en que el vencimiento de la obligación opere desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27.563 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- El Programa Bono Fiscal Vacacional previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley N° 27.563 operará con un límite máximo total de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000) que se asignará conforme al orden de presentación de las correspondientes solicitudes, hasta un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por grupo familiar, a partir del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de otros requerimientos que podrá establecer el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES al dictar las medidas necesarias para la implementación del Programa, a los efectos del otorgamiento del mencionado aporte, el o la integrante del grupo familiar que efectúe la solicitud deberá acreditar de modo fehaciente, o manifestar con carácter de declaración jurada, ante el citado MINISTERIO, los siguientes datos: a) La composición del grupo familiar; b) Los ingresos mensuales netos totales del grupo, los que no podrán exceder el equivalente a CUATRO (4) veces el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) o el monto que resulte de multiplicar el valor del SMVM por la cantidad de integrantes del grupo familiar, el que resulte menor y c) toda otra información que requiera el mencionado Ministerio.

Defínese por grupo familiar, a los fines del presente artículo, al integrado por el o la solicitante en forma unipersonal, si no tuviere convivientes; o por este o esta y su cónyuge o conviviente y sus hijos o hijas menores de DIECIOCHO (18) años convivientes, o sin límite de edad en el caso de hijos e hijas con discapacidad a cargo. Cuando el o la solicitante tenga menos de VEINTICINCO (25) años y el domicilio de residencia sea igual al domicilio de sus progenitores, el grupo familiar se considerará compuesto por el o la solicitante y sus progenitores a los efectos de los requisitos y demás condicionalidades establecidas en el Programa.

Los beneficiarios y las beneficiarias de los bonos otorgados al amparo del Programa solo podrán destinarlos al pago de los servicios comprendidos en el artículo 17 de la Ley N° 27.563 ofrecidos y prestados dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 5°.- Para acceder al Programa previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley N° 27.563 las empresas referidas en el artículo 17 de la citada norma deberán estar inscriptas en el registro mencionado en el artículo 1° del presente Decreto.

El Registro al que se refiere el presente artículo deberá estar disponible para su consulta en línea (online) en todo momento por cualquier interesado o interesada. Los prestadores o las prestadoras inscriptos e inscriptas deberán comunicar dicha calidad en forma visible y bajo la misma modalidad en la que se ofrecen los servicios.

El importe de los bonos recibidos en dicho marco deberá considerarse como medio de cancelación parcial o total de la obligación por los servicios contratados, sin reducir el monto de los tributos que graven la operación ni ser deducible a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias.

El referido importe será computado mensualmente por las aludidas empresas como crédito contra las siguientes obligaciones tributarias y en el orden que se indica:

a. Impuesto al Valor Agregado. El monto de los bonos se detraerá del débito fiscal total del período en que se hayan declarado los servicios por los que se recibieron siempre que se encuentre emitido el correspondiente comprobante respaldatorio, hasta el monto del referido débito, antes de computar los créditos fiscales que correspondieren, no pudiendo generar saldo a favor del o de la contribuyente a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

b. Contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las Leyes Nros. 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado Previsional Argentino) y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares).

De existir un remanente que exceda las obligaciones indicadas en los incisos precedentes, el mismo será trasladable a los períodos mensuales siguientes hasta los vencidos al 31 de diciembre de 2021, respetándose igual orden de imputación y limitaciones. Si a esta última fecha se mantuviere un excedente pendiente de cómputo

podrá solicitarse ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) su transferencia a terceras personas, en las formas y condiciones que establezca dicho organismo.

Las terceras personas que resulten cesionarias de los créditos así transferidos podrán destinarlos a la cancelación de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior, en el plazo que a esos efectos establezca el organismo recaudador, en el modo allí previsto, sin que puedan realizarse nuevas transferencias.

ARTÍCULO 6°.- El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES será la Autoridad de Aplicación del “Régimen de Incentivos a la Preventa de Servicios Turísticos Nacionales” previsto en el Capítulo II del Título III de la Ley N° 27.563, facultándose a dicha Jurisdicción a dictar las medidas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 7°.- El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo implementar de conformidad con la normativa que rige en la materia o mediante la celebración de convenios con entidades públicas facultadas a tales fines, la campaña promocional a la que alude el artículo 33 de la Ley N° 27.563.

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/10/2020 N° 46135/20 v. 13/10/2020

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PARQUES NACIONALES**

### **Decreto 796/2020**

#### **DCTO-2020-796-APN-PTE - Asignación mensual estímulo a los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en el combate de incendios.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-66580494-APN-DRI#MAD, las Leyes Nros. 25.675 y 26.815, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 46/01, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todos y todas los y las habitantes de nuestro país a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que la Ley N° 25.675 tiene entre sus principales objetivos asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, como así también asegurar la conservación de la diversidad biológica y la prevención de los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

Que la Ley N° 26.815 prevé los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional, regulando las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural.

Que la creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en nuestro país constituye un preocupante fenómeno multi causal que demanda la adopción de medidas inmediatas a través de la máxima coordinación y cooperación entre los distintos Organismos a quienes esta temática les resulta transversal.

Que, en los últimos meses, estos incendios masivos y reiterados, en distintas zonas críticas de la REPÚBLICA ARGENTINA, han adquirido una dimensión alarmante y representan una grave amenaza para el ambiente y sus ecosistemas, así como para el patrimonio, la salud y la vida de las personas.

Que el Estado nacional, a través del Sistema Federal de Manejo del Fuego creado por el artículo 3° de la Ley N° 26.815, ha tomado medidas oportunas, e interviene en cada zona afectada mediante la provisión de medios y personal de seguridad, técnico y brigadistas para el combate de incendios.

Que, sin embargo, y a pesar de los importantes esfuerzos locales y nacionales, la gravedad de la situación descripta se ha acrecentado a la par de las condiciones meteorológicas adversas que han resultado desalentadoras al momento de combatir los incendios, lo que ha implicado un incremento de los pasivos ambientales generados y de los bienes y las personas damnificadas.

Que, en el marco de la situación ambiental actual, el desempeño del personal contratado para el manejo del fuego en la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES comprendido en la Resolución del Directorio de la APNAC N° 46/01 resulta esencial.

Que, en este orden de ideas, resulta necesaria la adopción de medidas que estimulen la labor que deben desarrollar los trabajadores y las trabajadoras aludidos y aludidas en el considerando precedente.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a los trabajadores y las trabajadoras comprendidos y comprendidas en la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PARQUES NACIONALES N° 46/01 que presten servicios en el combate de incendios, el pago, en forma temporal, de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativa. Dicha asignación consistirá en el pago de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por mes, correspondiente a las tareas prestadas o a prestarse en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, y la misma estará a cargo del Estado nacional.

El pago estará sujeto a la efectiva prestación de servicios.

Si durante el período establecido el trabajador o la trabajadora no hubieren prestado tareas, total o parcialmente, en forma justificada, la suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, con excepción de los casos en los que la licencia fuera consecuencia del desempeño de los servicios prestados en el combate de incendios, en cuyo caso recibirán la asignación completa.

ARTÍCULO 2°.- El Jefe de Gabinete de Ministros efectuará la reasignación de las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 13/10/2020 N° 46136/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decreto 800/2020

#### DCTO-2020-800-APN-PTE - Dase por designada Secretaria Legal y Administrativa.

---

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 1° de octubre de 2020, la renuncia presentada por la magíster en Derecho Administrativo Viviana Seville SALAS (D.N.I. N° 17.233.407) al cargo de Secretaria Legal y Administrativa del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la citada funcionaria los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dase por designada, a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Secretaria Legal y Administrativa del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la abogada Rita Haydee TANUZ (D.N.I. N° 14.295.382).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 13/10/2020 N° 46131/20 v. 13/10/2020

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decreto 793/2020**

#### **DCTO-2020-793-APN-PTE - Dase por designada Subsecretaria de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2020

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 5 de octubre de 2020, en el cargo de Subsecretaria de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la magíster en Políticas Públicas Pamela Eleonora ARES (D.N.I. N° 31.417.140).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 13/10/2020 N° 46137/20 v. 13/10/2020

## **PERSONAL MILITAR**

### **Decreto 799/2020**

#### **DCTO-2020-799-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Militar y de Defensa.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-88104463-APN-DGI#EA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, lo informado por el Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las FUERZAS ARMADAS mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que resulta necesario designar a UN o a UNA (1) Oficial Superior para cubrir el cargo de Agregado o Agregada Militar y de Defensa a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA POPULAR CHINA con extensión en la REPÚBLICA DE COREA.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al General de Brigada Norberto Pedro ZÁRATE, quien reúne los conocimientos y requisitos necesarios para desempeñar la función encomendada.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que los servicios de asesoramiento jurídicos permanentes del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en “Misión Permanente” y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, a partir de la firma del presente decreto, al General de Brigada Norberto Pedro ZÁRATE (D.N.I. N° 16.219.733) como Agregado Militar y de Defensa a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA POPULAR CHINA con extensión en la REPÚBLICA DE COREA.

ARTÍCULO 2º.- El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (Contaduría General del Ejército) procederá a liquidar y a abonar los montos correspondientes conforme a las normas y reglamentaciones vigentes, a efectos de cumplir con el nombramiento establecido.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2020 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4521 – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4º.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará los pasaportes correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi - Felipe Carlos Solá

e. 13/10/2020 N° 46132/20 v. 13/10/2020

## PERSONAL MILITAR

### Decreto 798/2020

#### DCTO-2020-798-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Militar.

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-65422925-APN-DGI#EA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el ESTADO NACIONAL y el EJÉRCITO ARGENTINO mantener las Agregadurías Militares en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región.

Que resulta necesario designar en Comisión Permanente por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días del dictado de la presente medida, a UN o a UNA (1) Oficial Superior para que desempeñe funciones como Agregado o Agregada Militar a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE CHILE.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel de Infantería Alfredo MASSARELLI para desempeñar la citada función.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en “Misión Permanente” y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días del dictado del presente decreto, al Coronel de Infantería Alfredo MASSARELLI (D.N.I. N° 17.185.498) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Ciudad de Santiago, REPÚBLICA DE CHILE.

ARTÍCULO 2°.- La CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2020 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, Subjurisdicción 4521, ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi - Felipe Carlos Solá

e. 13/10/2020 N° 46133/20 v. 13/10/2020

## PERSONAL MILITAR

### Decreto 797/2020

#### DCTO-2020-797-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-57431891-APN-DIAP#ARA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA N° 646 y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO N° 651 del 23 de diciembre de 2013, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA la designación de UN o UNA (1) Oficial Superior para que se desempeñe como Agregado o Agregada Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que la citada Comisión tiene como propósito contribuir al Servicio Exterior de la Nación, representando dicho o dicha Oficial a la ARMADA ARGENTINA ante el Gobierno y las Fuerzas Armadas de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar agregados o agregadas especializados o especializadas en las áreas de Defensa, Cultura, Economía u otras, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos Ministerios, con afectación a sus respectivos presupuestos.

Que, asimismo, establece que este servicio de agregados o agregadas especializados o especializadas dependerá del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, salvo en los asuntos específicos de su especialidad y función, en los que mantendrán dependencia directa con el Ministerio de origen, formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados o subordinadas al jefe de la misma, a quien deberán enterar de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Capitán de Navío Osvaldo Pablo SASIA para que desempeñe la función citada.

Que la presente Comisión Permanente se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA N° 646 y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO N° 651 de fecha 23 de diciembre de 2013.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la ARMADA ARGENTINA, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99 inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en "Misión Permanente", por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente decreto, al Capitán de Navío Osvaldo Pablo SASIA (D.N.I. N° 20.330.579) para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2020 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3°.- El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ARMADA) efectuará las liquidaciones de los conceptos y emolumentos que le correspondan, conforme lo establecido en los artículos 2416 y 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad), Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 3294 del 29 de diciembre de 1978 y sus modificatorios y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1478 del 24 de septiembre de 2007, y realizará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi - Felipe Carlos Solá

e. 13/10/2020 N° 46134/20 v. 13/10/2020

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Decisión Administrativa 1838/2020

#### DECAD-2020-1838-APN-JGM - Estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-26986320-APN-DNDO#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 54 del 20 de diciembre de 2019, 168 del 19 de febrero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobaron el Organigrama de Aplicación y los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que a través del Decreto N° 54/19 se dispuso que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, creada por la Ley N° 25.233 en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, tendrá carácter de organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 168/20 se derogó su similar N° 795/19, por el que se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS como organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el CONSEJO CONSULTIVO de la citada Agencia, restableciéndose la vigencia del PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS, tal como fuera creado por la Ley N° 25.764, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, incluyendo la de sus organismos desconcentrados PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA y MUSEO DE SITIO ESMA-EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO, estos últimos dependientes de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas Jurisdicciones por el Decreto N° 7/19, los Objetivos aprobados para las Secretarías y Subsecretarías en el Decreto N° 50/19 y lo establecido en su artículo 5°, resulta necesario efectuar modificaciones en la estructura organizativa del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y en la de los organismos desconcentrados citados en el considerando precedente, e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como ANEXOS Ia, Ib, Ic, Id, (IF-2020-56057803-APN-DNDO#JGM) y II (IF-2020-64391443-APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como ANEXOS IIIa, IIIb, IIIc, IIId,

IIIe, IIIf, (IF-2020-64392717-APN-DNDO#JGM) y IV (IF-2020-64393727-APNDNDO#JGM) forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de los organismos desconcentrados del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA y MUSEO DE SITIO ESMA-EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO, estos últimos dependientes de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como ANEXOS Va, Vb, Vc (IF-2020-56066660-APN-DNDO#JGM), VIa, VIb y VIc (IF-2020-64394977-APN-DNDO#JGM), respectivamente, forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de los organismos desconcentrados del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como ANEXOS VIIa, VIIb, (IF-2020-56068662-APN-DNDO#JGM), VIIIa y VIIIb (IF-2020-56069505-APN-DNDO#JGM), respectivamente, forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Incorpóranse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y a sus organismos desconcentrados: PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA y MUSEO DE SITIO ESMA-EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2020-64396323-APN-DNDO#JGM) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la presente decisión administrativa, las que transitoriamente mantendrán las acciones y las dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y suplementos vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la/al Titular del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a modificar las estructuras aprobadas por los artículos 2° y 4° de la presente decisión administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que las componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/10/2020 N° 45953/20 v. 13/10/2020

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Decisión Administrativa 1839/2020**

#### **DECAD-2020-1839-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0024-CDI20**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-60435871-APN-DCYC#MD, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0024-CDI20 para la "Fabricación de aeronave Pampa III y adquisición de materiales Pampa para la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA)".

Que la Contratación Directa referida precedentemente se encuadra en el apartado 8, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01 y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 292 de fecha 20 de agosto de 2020 se declaró Secreto Militar, en los términos del Decreto N° 9390/63, por ser de carácter estrictamente técnico, la naturaleza de sus prestaciones y su relación directa con la seguridad y defensa nacional, a los Anexos I, II, III y IV del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA y la FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIGADIER SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA S.A.), correspondiente al período 2020, y a los Informes Técnico, Económico – Financiero referidos a dicho contrato.

Que, en dicho marco, el MINISTERIO DE DEFENSA y la FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIGADIER SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA) celebraron un Contrato Interadministrativo que prevé la "Fabricación de aeronave Pampa III y adquisición de materiales Pampa para la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA)" para el período 2020, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y TRES (U\$D 13.401.093) en concepto de Materiales y PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$) 198.153.820 en concepto de Mano de Obra.

Que el referido contrato contribuye al interés público y a la utilidad nacional, ya que está vinculado a la defensa del Estado Nacional a través del mantenimiento de la capacidad operacional de las Fuerzas Armadas, con el fin de garantizar la protección del territorio nacional.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde aprobar el citado Contrato Interadministrativo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE DEFENSA ha manifestado que cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos que emanen del presente contrato interadministrativo.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección correspondiente a la Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0024-CDI20 para la "Fabricación de aeronave Pampa III y adquisición de materiales Pampa para la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA)".

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la referida Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0024-CDI20 a la FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIGADIER SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA) -C.U.I.T. N° 30-67822197-6, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y TRES (U\$D 13.401.093) en concepto de Materiales y PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$) 198.153.820 en concepto de Mano de Obra.

ARTÍCULO 3°.- La suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y TRES (U\$D 13.401.093) en concepto de Materiales y PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$) 198.153.820 en concepto de Mano de Obra, será imputada con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 45-20 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL de la FUERZA AÉREA ARGENTINA a emitir las correspondientes Órdenes de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

**MINISTERIO DE SALUD****Decisión Administrativa 1828/2020****DECAD-2020-1828-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0031-LPU19.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-89712224-APN-DCYCMS#MSYDS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 72 del 23 de octubre de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL se autorizó la convocatoria a la Licitación Pública N° 80-0031-LPU19 para la adquisición de descartadores de insumos biológicos para campaña regular de vacunación, con el objeto de ser distribuidos en todo el territorio nacional, solicitada por la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES de la citada cartera Ministerial.

Que, asimismo, dicha medida aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la citada licitación.

Que del Acta de Apertura de fecha 6 de noviembre de 2019 surge la presentación de las ofertas de las firmas BIOSAFETY S.A., FERAVAL S.A. y EURO SWISS S.A.

Que ha tomado intervención en los aspectos de su competencia la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la GERENCIA DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) elaboró el correspondiente Informe Técnico de Precios Testigo, informando el precio testigo para el renglón 2 y comunicando que atento la especificidad del producto, el renglón 1 se encuentra excluido del Control de Precios Testigo, en los términos y alcances establecidos por la Resolución SIGEN N° 36- E/17 y sus modificatorias.

Que la mencionada DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente Informe Técnico en donde determinó que las ofertas presentadas por las firmas BIOSAFETY S.A., EURO SWISS S.A. y FERAVAL S.A., esta última para el renglón 2, alternativa 1, se ajustan técnicamente a lo requerido en el Pliego, mientras que la oferta de la firma FERAVAL S.A. para el renglón 1 y renglón 2, alternativa 2, no cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige en el llamado en cuestión.

Que la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS del MINISTERIO DE SALUD solicitó mejora de precios a los oferentes BIOSAFETY S.A. y FERAVAL S.A. para los renglones 1 y 2 respectivamente.

Que la citada COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 16 de junio de 2020, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas BIOSAFETY S.A. para el renglón 1 y FERAVAL S.A. para el renglón 2 (alternativa 1).

Que, asimismo, en el citado Dictamen de Evaluación se recomienda desestimar la oferta de la firma FERAVAL S.A. para los renglones 1 y 2 (alternativa 2) por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que con posterioridad a la emisión del citado Dictamen de Evaluación, con fecha 18 de agosto de 2020, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE SALUD, suscribieron de manera conjunta un informe complementario sobre la inconveniencia económica de las ofertas presentadas por las firmas EURO SWISS S.A. para el renglón 1 y BIOSAFETY S.A. para el renglón 2.

Que por lo expuesto, procede adjudicar la referida Licitación Pública N° 80-0031-LPU19 del MINISTERIO DE SALUD de conformidad con la recomendación de la citada Comisión Evaluadora y el informe complementario de fecha 18 de agosto de 2020.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO del MINISTERIO DE SALUD informó sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande la referida Licitación Pública.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Apruébase la Licitación Pública N° 80-0031-LPU19, llevada a cabo para la adquisición de descartadores de insumos biológicos para campaña regular de vacunación, con el objeto de ser distribuidos en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2°.**- Adjudicase la Licitación Pública N° 80-0031-LPU19, a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

BIOSAFETY S.A. (CUIT N° 30-71563157-8)

Renglón 1 - 750.000 unidades: \$ 203.625.000.-

FERAVAL S.A. (CUIT N° 33-71119257-9)

Renglón 2 - 40.000 unidades: \$ 13.960.000.-

TOTAL: \$ 217.585.000.-

**ARTÍCULO 3°.** - Desestímense las ofertas de las firmas FERAVAL S.A. para el renglón 1 y renglón 2 (alternativa 2), EURO SWISS S.A. para el renglón 1 y BIOSAFETY S.A. para el renglón 2, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.**- La suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 217.585.000) a la que asciende la referida licitación pública se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD para el presente Ejercicio.

**ARTÍCULO 5°.**- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD a emitir las pertinentes Órdenes de Compra.

**ARTÍCULO 6°.**- Autorízase al Ministro de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la contratación que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO 7°.**- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

**ARTÍCULO 8°.**- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 13/10/2020 N° 45862/20 v. 13/10/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Decisión Administrativa 1815/2020**  
**DECAD-2020-1815-APN-JGM - Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-29357513-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 457 del 4 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 457/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Auditor/a Interno/a Adjunto/a de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del citado Ministerio, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública Claudia Liliana RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.608.128) en el cargo de Auditora Interna Adjunta de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública RODRIGUEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 13/10/2020 N° 44676/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 1820/2020

#### DECAD-2020-1820-APN-JGM - Decisión Administrativa N° 1815/2020. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-29357513-APN-SIP#JGM, la Decisión Administrativa N° 1815 del 5 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido que en la decisión administrativa citada en el Visto se ha deslizado un error material involuntario.

Que en virtud de ello se ha solicitado la subsanación del referido error.

Que en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 se establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que atento lo indicado precedentemente, corresponde rectificar el error material involuntario referido.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1815/20, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 1° de mayo de 2020 y hasta el 8 de octubre de 2020 inclusive, a la contadora pública Claudia Liliana RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 20.608.128) en el cargo de Auditora Interna Adjunta de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública RODRÍGUEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 13/10/2020 N° 45860/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 1836/2020

#### DECAD-2020-1836-APN-JGM - Designase Director de Talento Humano.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31002704-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 457 del 4 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión la Administrativa N° 457/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Talento Humano de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del dictado de la presente medida, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Emiliano LÓPEZ (D.N.I. N° 26.471.511) en el cargo de Director de Talento Humano de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor LÓPEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 13/10/2020 N° 45950/20 v. 13/10/2020

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Decisión Administrativa 1830/2020****DECAD-2020-1830-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-58753066-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Intendente/a del Parque Nacional Laguna Blanca de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Leonardo Ariel DATRI (D.N.I. N° 20.620.638) en el cargo de Intendente del Parque Nacional Laguna Blanca de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado DATRI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 13/10/2020 N° 45934/20 v. 13/10/2020

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Decisión Administrativa 1824/2020

#### DECAD-2020-1824-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-57609554-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1º de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Recursos Humanos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 11 de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Fernanda Gabriela ÁLVAREZ (D.N.I. N° 31.777.357) en el cargo de Directora General de Recursos Humanos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora ÁLVAREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 13/10/2020 N° 45917/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE CULTURA

### Decisión Administrativa 1829/2020

#### DECAD-2020-1829-APN-JGM - Designase Directora de Derechos Humanos en la Cultura.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-53949201-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1428/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Derechos Humanos en la Cultura de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del referido Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora María Fabiana ALMEIDA (D.N.I. N° 11.987.679) en el cargo de Directora de Derechos Humanos en la Cultura de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del

Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora ALMEIDA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 13/10/2020 N° 45933/20 v. 13/10/2020

## **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

### **Decisión Administrativa 1832/2020**

#### **DECAD-2020-1832-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-54984795-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Tesorería de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la contadora pública Verónica VEGA (D.N.I. N° 32.244.007) en el cargo de Coordinadora de Tesorería de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública VEGA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 13/10/2020 N° 45937/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Decisión Administrativa 1825/2020

#### DECAD-2020-1825-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-54235090-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisor/a de Auditoría Legal de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al abogado Ricardo Martín URDIALES (D.N.I. N° 17.030.047) en el cargo de Supervisor de Auditoría Legal de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 13/10/2020 N° 45920/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decisión Administrativa 1823/2020

#### **DECAD-2020-1823-APN-JGM - Dase por designado Director de Análisis del Sector Externo y Financiero.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-51251220-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al mencionado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Análisis del Sector Externo y Financiero de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 22 de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Miguel María PETRACCHI (D.N.I. N° 30.463.211) en el cargo de Director de Análisis del Sector Externo y Financiero de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado PETRACCHI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 13/10/2020 N° 45921/20 v. 13/10/2020

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Decisión Administrativa 1826/2020**

**DECAD-2020-1826-APN-JGM - Dase por designada Directora de Análisis Tributario Internacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-59762867-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Análisis Tributario Internacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACUERDOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES de la SUBSECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 21 de septiembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María Sol PASQUALINI (D.N.I. N° 36.637.470) en el cargo de Directora de Análisis Tributario Internacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACUERDOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES de la SUBSECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada PASQUALINI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**Decisión Administrativa 1821/2020**  
**DECAD-2020-1821-APN-JGM - Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-51241073-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al mencionado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Área Control de Gestión, Procesos y Recursos de la DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 22 de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al técnico Javier Hipólito SEIJAS (D.N.I. N° 24.716.891) en el cargo de Coordinador Área Control de Gestión, Procesos y Recursos de la DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el técnico SEIJAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 13/10/2020 N° 45905/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 1827/2020

#### DECAD-2020-1827-APN-JGM - Designase Director Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-61277070-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Juan Esteban ANTONIASSI (D.N.I. N° 25.248.909) en el cargo de Director Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor ANTONIASSI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 13/10/2020 N° 45931/20 v. 13/10/2020

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Decisión Administrativa 1833/2020**

#### **DECAD-2020-1833-APN-JGM - Dase por designada Directora de Planificación de Obra Pública.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-56008163-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1º de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Planificación de Obra Pública de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la arquitecta María Elena DUARTE DE JESÚS (D.N.I. N° 22.234.965) en el cargo de Directora de Planificación de Obra Pública de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la arquitecta DUARTE DE JESÚS los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 13/10/2020 N° 45938/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Decisión Administrativa 1834/2020

#### **DECAD-2020-1834-APN-JGM - Dase por designado Director de Servicios de Ejecución de Proyectos.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-56797298-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Servicios de Ejecución de Proyectos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS HÍDRICOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 24 de abril de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en Administración de Empresas Leonardo Gastón GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 29.565.350) en el cargo de Director de Servicios de Ejecución de Proyectos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS HÍDRICOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado en Administración de Empresas GONZÁLEZ FERNÁNDEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 13/10/2020 N° 45948/20 v. 13/10/2020

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Decisión Administrativa 1835/2020

#### DECAD-2020-1835-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Judiciales.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-56535494-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asuntos Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Daniel Osvaldo DESCALS (D.N.I. N° 20.684.384) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor DESCALS los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 13/10/2020 N° 45949/20 v. 13/10/2020

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Decisión Administrativa 1837/2020**

**DECAD-2020-1837-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asistencia Técnico - Legal.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-35736508-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asistencia Técnico - Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Luciana Soledad CAÑETE (D.N.I. N° 27.639.785) en el cargo de Directora de Asistencia Técnico - Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada CAÑETE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de junio de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 13/10/2020 N° 45951/20 v. 13/10/2020

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Decisión Administrativa 1831/2020****DECAD-2020-1831-APN-JGM - Dase por designado Director de Infraestructura y Comunicaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-56629775-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Infraestructura y Comunicaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero en Electrónica Fernando Raúl TAGLIAFERRI (D.N.I. N° 23.470.450) en el cargo de Director de Infraestructura y Comunicaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero en Electrónica TAGLIAFERRI los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 13/10/2020 N° 45935/20 v. 13/10/2020

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Decisión Administrativa 1822/2020**

#### **DECAD-2020-1822-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-57807068-APN-DRRHH#SENASA, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520 del 13 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de dicha ley, existentes a la fecha de sanción de la misma, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 40/07 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, sería efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que a través de la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520/19 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Laboratorios Regionales y Campos Experimentales de la COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA EN LABORATORIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TÉCNICO del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467, prorrogada por el Decreto N° 4/20 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 21 de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la veterinaria Ana Cecilia GARMENDIA (D.N.I. N° 23.703.490) en el cargo de Coordinadora de Laboratorios Regionales y Campos Experimentales de la COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA EN LABORATORIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TÉCNICO del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción al artículo 48 de dicho Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 13/10/2020 N° 45909/20 v. 13/10/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL  
SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución 362/2020

#### RESOL-2020-362-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-66349347- -ANSES-DPAYT#ANSES del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 24.013, la Ley N° 24.241, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 de 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 26 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 2 de agosto de 2020, 677 del 16 de agosto de 2020 y 714 del 30 de agosto de 2020, Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 390 del 16 de marzo de 2020, 427 del 20 de marzo de 2020, 429 del 20 de marzo de 2020, 450 del 2 de abril de 2020, 467 del 6 de abril de 2020, 468 del 6 de abril de 2020, 490 del 11 de abril de 2020, 810 del 15 de mayo de 2020 y 1289 del 18 de julio de 2020, las Resoluciones N° 3 del 13 de marzo de 2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, N° RESOL-2019-135-ANSES-ANSES del 22 de mayo de 2019, N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES del 21 de abril de 2020, RESOL-2020-201-ANSES-SEA#ANSES del 29 de abril de 2020, RESOL-2020-141-ANSES-SEA#ANSES del 21 de mayo de 2020, RESOL-2020-192-ANSES-ANSES del 5 de junio de 2020, RESOL-2020-273-ANSES-ANSES del 29 de julio de 2020, RESOL-2020-294-ANSES-ANSES del 19 de agosto de 2020 de esta Administración Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año.

Que el plazo mencionado en el considerando precedente, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020 hasta el día 20 de septiembre del corriente año, inclusive.

Que la Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros estableció que el titular de cada jurisdicción, entidad u organismo, deberá determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia.

Que la Resolución N° RESOL-2019-135-ANSES-ANSES aprobó la plataforma para la registración digital de expedientes a través de los cuales se tramitan las prestaciones de la Seguridad Social que administra esta ANSES.

Que desde su implementación y hasta la fecha fueron incluidos gran cantidad de trámites para la gestión a través de la plataforma citada en el párrafo precedente.

Que en dicho contexto, la Resolución N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES aprobó la implementación del sistema “ATENCION VIRTUAL”, como medio de interacción del ciudadano con esta Administración Nacional de la Seguridad Social, a través de la recepción y remisión, por medios electrónicos, de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones, y comunicaciones, entre otros, que será utilizado mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme los Términos y Condiciones de uso Generales y Particulares de su ANEXO N° IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES.

Que posteriormente, mediante las Resoluciones N° RESOL-2020-201-ANSES-SEA#ANSES, RESOL-2020-141-ANSES-ANSES, RESOL-2020-192-ANSES-ANSES, RESOL-2020-273-ANSES-ANSES y RESOL-2020-294-ANSES-ANSES, se ampliaron los trámites a distancia que pueden ser recibidos mediante el sistema “ATENCION VIRTUAL”.

Que mediante Nota N° NO-2020-65805239-ANSES-SEP#ANSES, la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones solicitó ampliar los trámites que se podrán gestionar a través del Sistema “ATENCIÓN VIRTUAL”, incluyendo los referentes

a Retiro Transitorio por Invalidez; Prestación por Edad Avanzada por Invalidez; Pensión por Fallecimiento solicitada por hijo o hija mayor incapacitado/a para el trabajo; Prestación por Vejez del Régimen especial para Minusválidos Ley N° 20.475; Prestación por Vejez para Trabajadores Afectados de Ceguera Congénita Ley N° 20.888 y Reclamos de Programa Hogar, en el marco de lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES.

Que la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones y Dirección General Diseño de Normas y Procesos tomaron la intervención de su competencia.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 429/20.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Amplíense los trámites a distancia que podrán ser recepcionados mediante el sistema "ATENCIÓN VIRTUAL", conforme los Términos y Condiciones de uso Generales y Particulares establecidos en el ANEXO N° IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES, de la Resolución N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se recepcionarán los trámites referentes a Retiro Transitorio por Invalidez; Prestación por Edad Avanzada por Invalidez; Pensión por Fallecimiento solicitada por hijo o hija mayor incapacitado/a para el trabajo; Prestación por Vejez del Régimen especial para Minusválidos Ley N° 20.475; Prestación por Vejez para Trabajadores Afectados de Ceguera Congénita Ley N° 20.888 y Reclamos de Programa Hogar, en el marco de lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a dictar las normas operativas, complementarias y a establecer los procedimientos que resulten necesarios para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Maria Fernanda Raverta

e. 13/10/2020 N° 45699/20 v. 13/10/2020

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 363/2020**

#### **RESOL-2020-363-ANSES-ANSES**

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-61223439-ANSES-DGPC#ANSES, la Ley N° 27.426, el Decreto N° 110 de fecha 7 de febrero de 2018 y las Resoluciones de esta Administración Nacional N° RESOL- 2017-246-ANSES-ANSES de fecha 19 de diciembre de 2017, RESOL-2018-68-ANSES-ANSES de fecha 27 de abril de 2018, RESOL-2018-165-ANSES-ANSES del 1° de octubre de 2018 y RESOL-2020-239-ANSES-ANSES de fecha 30 de junio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 110/18 se reglamentó la Ley N° 27.426, y se instruyó a esta Administración Nacional de la Seguridad Social, para que instrumente un mecanismo expedito tendiente a brindar al empleador la información necesaria a fin de constatar el derecho que le asista al trabajador a su cargo para obtener la Prestación Básica Universal (PBU), conforme lo establecido por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Prestaciones Descentralizadas, conforme los términos del Informe N° IF-2018-09493647-ANSES-DGPD#ANSES, propició implementar un procedimiento que permita ampliar la atención al público en todo el territorio geográfico de la Nación, reduciendo el impacto de requerimientos presenciales en las Unidades de Atención Integral (UDAI) y agilizando, en consecuencia, los trámites que deseen realizar los trabajadores en relación de dependencia, brindando información, asesoramiento y facilitando la iniciación de trámites.

Que la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES creó el Programa “ANSES VA A TU TRABAJO” con el objetivo de diseñar un canal descentralizado de atención con doble vía: presencial y remota, para brindar asesoramiento y facilitar la gestión de los trámites que disponga esta Administración Nacional, a los trabajadores de las empresas, entidades intermedias y organismos públicos inscriptos en el mismo.

Que la mencionada Resolución aprobó el Modelo de Convenio que deberá ser suscripto por las Empresas, Entidades Intermedias y Organismos Públicos que pretendan adherirse al Programa.

Que, asimismo, se estableció que la Dirección General de Prestaciones Descentralizadas sea la encargada de administrar el REGISTRO DE ENTIDADES ADHERIDAS AL “PROGRAMA ANSES VA A TU TRABAJO” y de designar a los agentes de ANSES que actuarían como Operadores de Enlace con cada empresa, entidad y/u organismo incluido en el Programa.

Que, en virtud de la dinámica del Programa y de la diversidad de Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector que pueden adherirse al mismo, a través de la Resolución N° RESOL-2018-165-ANSES-ANSES, se facultó a la Dirección General de Prestaciones Descentralizadas a realizar las modificaciones al modelo de Convenio aprobado por el Artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2018-68- ANSES-ANSES; a fin de permitir que el mismo se ajuste a las necesidades de cada caso particular, siempre que se respete el objeto y finalidad del Programa.

Que por Resolución N° RESOL-2020-239-ANSES-ANSES, se modificó la denominación y/o dependencia de las unidades de estructura de la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones de esta Administración Nacional.

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario adecuar las normas que regulan el funcionamiento del Programa “ANSES VA A TU TRABAJO” en orden a la dinámica del Programa y conforme los cambios de dependencia de las unidades de estructura realizados por la Resolución N° RESOL-2020-239-ANSES-ANSES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 429/20.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° RESOL-2018-68- ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Crease el Programa “ANSES VA A TU TRABAJO” en el ámbito de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones, de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, destinado a cubrir la atención por parte de esta Administración a trabajadores - y cónyuges, convivientes e hijos e hijas de éstos, menores de 18 años - que prestan servicios en empresas, Organismos Públicos o que se encuentran alcanzados por representación en Entidades Intermedias o Entidades del Tercer Sector que, en virtud de sus específicas características administrativas y/u operativas, resulte provechoso para ambas partes incluir en el Programa”.

ARTICULO 2°.- Modifícase el ARTÍCULO 2° de la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Establécese que el objeto del Programa creado por el artículo 1° de la presente, consiste en generar un canal de atención específico entre ANSES y los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector que permita acercar a los trabajadores los trámites y servicios de esta Administración Nacional, brindando asesoramiento y facilitando la tramitación de los mismos.”

ARTICULO 3°.- Modifícase el ARTÍCULO 3° de la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos, a solicitud de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, aprobará las normas de procedimientos que determinen los trámites elegibles para ser desarrollados bajo esta modalidad. La Dirección General de Prestaciones Centralizadas estará facultada para determinar -en cada Convenio- la lista de trámites y servicios alcanzados en cada acuerdo particular.”

ARTICULO 4°.- Modifícase el ARTÍCULO 4° de la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- Los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector que pretendan adherirse al Programa “ANSES VA A TU TRABAJO” deberán presentar ante ANSES la documentación

necesaria para acreditar su personería jurídica, identificar sus referentes técnicos y suscribir el correspondiente Convenio para su implementación. Dicho instrumento podrá ser firmado por la máxima autoridad del adherente, o bien, por el representante legal que éste designe”.

ARTICULO 5°.- Modifícase el ARTÍCULO 6° de la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6° Créase el REGISTRO DE ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA “ANSES VA A TU TRABAJO”, el que funcionará en la órbita de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, o donde esta instancia lo determine y en el cual se registrarán todas las empresas que sean aceptadas para ser parte del Programa.”

ARTICULO 6°.- Modifícase el ARTÍCULO 7° de la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°.- Delégase en la Dirección General de Prestaciones Centralizadas la facultad de:

- a. Aprobar la incorporación al Programa de los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector que lo soliciten.
- b. Administrar y gestionar el REGISTRO DE ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA “ANSES VA A TU TRABAJO”.
- c. Suscribir los Convenios de adhesión al Programa con los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector que lo soliciten, siguiendo el modelo aprobado por el artículo 5° de la presente Resolución.
- d. Determinar los trámites habilitados para ser realizados bajo esta modalidad en cada Organismo Público, Entidad Intermedia, Empresa y Entidad del Tercer Sector.”

ARTICULO 7°.- Modifícase el ARTÍCULO 8° de la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- Establécese que la Dirección General de Prestaciones Centralizadas designará, a través de la Coordinación Atención a Organismos Públicos, Empresas y Entidades Intermedias, a los agentes de ANSES que actuarán como Operadores de Enlace con cada Organismo Público, Entidad Intermedia, Empresa o Entidad del Tercer Sector incluido en el Programa.”

ARTICULO 8°.- Modifícase el ANEXO II de la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO II

#### CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA “ANSES VA A TU TRABAJO”

La Dirección General de Prestaciones Centralizadas, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones de esta ANSES, lleva a cabo la implementación del Programa “ANSES VA A TU TRABAJO” aprobado por la presente Resolución.

El Programa, crea un canal de atención con doble vía: presencial y remota, para la atención de los trámites que disponga esta Administración Nacional, a los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector.

La medida propuesta permite ampliar la atención al público en todo el territorio geográfico de la Nación, reduciendo el impacto de requerimientos presenciales en las UDAI y agilizando, en consecuencia, los trámites que deseen realizar tanto los trabajadores en relación de dependencia, como así también sus cónyuges, convivientes e hijos e hijas de éstos, menores de 18 años, brindando información, asesoramiento y facilitando la iniciación de trámites.

A los fines de lograr la difusión del Programa, la Dirección General de Prestaciones Centralizadas trabajará junto a la Dirección de Comunicaciones para elaborar y efectuar los anuncios correspondientes por los medios gráficos y/o tecnológicos a los que ANSES tuviera acceso.

En ese sentido, se efectuará una reseña del Programa y se consignará una casilla de correo electrónico para aquellos actores que quieran adherirse al mismo (siempre que se encuentren dentro de los sujetos destinatarios del Programa). Dicha casilla, también servirá como canal de comunicación y/o transmisión de novedades entre ambas partes.

La designación de los operadores quedará por cuenta y orden de las coordinaciones que lleven adelante el Programa, a íntegra aprobación de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, quien tiene en su órbita el control del total de la operatoria.

Cada operador llevará adelante las comunicaciones inherentes a las consultas y trámites bajo la supervisión correspondiente, con los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector

que le fueran asignados y no podrá delegar sus funciones, salvo por requerimiento expreso de los responsables a cargo del Programa.

Cada Organismo Público, Entidad Intermedia, Empresa y Entidad del Tercer Sector, designará DOS (2) Representantes Técnicos, quienes serán los encargados de interactuar en forma directa con los Operadores de Enlace designados por ANSES, para la gestión de los trámites.

Cada Operador de Enlace de ANSES capacitará a los Representantes Técnicos designados de los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector sobre las prestaciones que otorga el Organismo y ofrecerá una comunicación alternativa a través de la Línea 130 para aquellas dudas que los Representantes Técnicos, en el ejercicio de sus funciones, no logren evacuar.

A su vez, se desarrollará a través de la Dirección General Diseño de Normas y Procesos, un requerimiento para que la comunicación pueda realizarse mediante Clave de Seguridad Social Corporativa.

Circuito:

- El Organismo Público, Entidad Intermedia, Empresa o Entidad del Tercer Sector se contacta con ANSES y manifiesta su voluntad para adherirse al Programa ANSES VA A TU TRABAJO.
- ANSES también puede invitar a los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector que a su criterio se ajusten al Programa, a adherirse al mismo.
- Los Organismos Públicos, Entidades Intermedias, Empresas y Entidades del Tercer Sector procederán a firmar un Convenio, con esta Administración conforme el modelo que se apruebe al efecto.
- La Dirección General Prestaciones Centralizadas elaborará un Registro de Actores Adheridos y tomará nota de aquellas personas que hayan sido designadas como Representantes Técnicos de cada Organismo Público, Entidad Intermedia, Empresa y Entidad del Tercer Sector a fin de armar un cuadro de relaciones entre Operador de ANSES y el Representante Técnico”.

ARTICULO 9°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-165-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Dirección General de Prestaciones Centralizadas a realizar modificaciones al modelo de Convenio aprobado por el Artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES, a fin de adaptarlo a las necesidades de cada caso particular, siempre que se respete el objeto y finalidad del Programa, y dichos cambios se limiten a:

- a) Jurisdicción y competencia aplicable para la resolución de conflictos.
- b) Plazo de duración o rescisión del Convenio.
- c) Cantidad de Representantes Técnicos que actuarán en nombre de la entidad y serán los enlaces directos con los Operadores de la ANSES.
- d) Cuestiones formales que resulten necesarias en el caso particular, a fin de poder implementar el Programa.”

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Maria Fernanda Raverta

e. 13/10/2020 N° 45707/20 v. 13/10/2020

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 1293/2020**

#### **RESOL-2020-1293-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente EX-2020-66692666-APN-SSS#MS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, N° 24.901, N° 26.378, N° 26.682, N° 27.541, los Decretos N° 904 de fecha 2 de agosto de 2016, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas, la Resolución N° 428 de fecha 23 de junio de 1999, del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, sus modificatorias y complementarias, las Resoluciones N° 887 de fecha 23 de octubre de 2017, sus modificatorias y complementarias, N° 308 de fecha 6 de abril de 2020, N° 349 de fecha 15 de abril de 2020, N° 582 de fecha 26 de junio de 2020, del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que en concordancia con su espíritu, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a través de la UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, creada por Resolución N° 582/20 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el trabajo en conjunto con los Agentes del Seguro de Salud y las Empresas de Medicina Prepaga, adopta medidas tendientes a asegurar el acceso a las prestaciones de los beneficiarios con discapacidad de manera igualitaria a las demás y sin restricciones.

Que la Ley N° 24.901 instituye un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que los artículos 2° y 6° de la Ley N° 24.901 y el artículo 7° de la Ley N° 26.682 imponen con carácter obligatorio, para los Agentes del Seguro de Salud y las Empresas de Medicina Prepaga, la cobertura total de las prestaciones básicas de atención integral para sus beneficiarios con discapacidad.

Que entre las funciones que ejerce esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se encuentra la de fiscalizar el cumplimiento, por parte de los Agentes del Seguro de Salud y de las Empresas de Medicina Prepaga, de la cobertura de las prestaciones a las que se encuentran obligadas, de manera integral, accesible e igualitaria.

Que el Decreto N° 904/16 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD creó un mecanismo denominado "INTEGRACIÓN" para el financiamiento directo del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN a los Agentes del Seguro de Salud, de la cobertura de las prestaciones médico-asistenciales previstas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, aprobado por la Resolución 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, o la que en el futuro la reemplace.

Que el artículo 2° del citado Decreto facultó a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a adecuar los procedimientos administrativos necesarios e incorporar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas como la firma digital y la notificación fehaciente digital, para dotar el sistema de transparencia y eficiencia.

Que, en consecuencia, por Resolución N° 887/17 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se aprobaron el procedimiento y los requisitos que deben cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud en sus solicitudes de fondos a través del mecanismo de "INTEGRACIÓN".

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote de COVID-19 como una pandemia, que por sus dimensiones y alcances mereció la adopción de medidas urgentes, orientadas a poner los recursos del Estado al servicio de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha 19 de marzo de 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el que a través de su artículo 1° "se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos indicados en el presente decreto", medida que continua vigente hasta el momento en las zonas geográficas más afectadas de nuestro país.

Que a los fines de las solicitudes de fondos a través del mecanismo de Integración, tanto para el periodo que dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, como el del distanciamiento social preventivo y obligatorio, continuarán vigentes las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 308/20-SSSALUD y N° 349/20-SSSALUD y sus Anexos.

Que resulta fundamental destacar lo enunciado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Preámbulo, respecto a la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones.

Que, de acuerdo a lo establecido por dicho cuerpo normativo, en el artículo 25, inciso d) en cuanto establece: "Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado...", la conformidad de las prestaciones será imprescindible.

Que, mientras perduren las condiciones establecidas en el Decreto N° 297/20 PEN, y sus modificatorios y complementarios, las prestaciones que se encuentren en curso, aprobadas por el equipo interdisciplinario del Agente del Seguro de Salud o Empresa de Medicina Prepaga para el año 2020, podrán prorrogarse de común acuerdo entre la persona con discapacidad, su familiar responsable/figura de apoyo y el/los profesional/es/prestador/es.

Que finalizadas las medidas del aislamiento social, preventivo y obligatorio o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, se deberá gestionar la renovación de las prestaciones dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores.

Que ante la necesidad de modificación o inicio de nuevas prestaciones, la persona con discapacidad, su familiar responsable/figura de apoyo, deberán enviar la documentación por medios digitales al Agente del Seguro de Salud o a la Empresa de Medicina Prepaga, según corresponda.

Que por la misma vía, los prestadores deberán cumplimentar el envío de la documentación requerida directamente a los Agentes de Seguro de Salud o Empresa de Medicina Prepaga, según se trate de prórroga de continuidad, modificación o nueva prestación.

Que para todos los supuestos, si existiera dificultad para realizar las presentaciones y solicitudes por medios digitales, la persona con discapacidad, su familiar responsable/figura de apoyo y los prestadores, podrán efectuarlas de forma presencial, según protocolos habilitados por cada entidad.

Que en este período de excepción se hace fundamental la participación activa del equipo interdisciplinario de los Agentes del Seguro de Salud y de las Empresas de Medicina Prepaga conforme las tareas que le son encomendadas por los artículos 11 y 12 de la Ley N° 24.901.

Que, en tal sentido, los equipos interdisciplinarios de los Agentes del Seguro de Salud y las Empresas de Medicina Prepaga, en conjunto con el/los prestador/es, deberán evaluar el plan de abordaje que mejor se ajuste a las necesidades de la persona con discapacidad y su familia, asegurando el acceso a servicios accesibles, suficientes y oportunos.

Que la Unidad de Orientación y Gestión de las Prestaciones para las Personas con Discapacidad y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N° 1615/96, N° 2710/12 y N° 34/20.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróguense las prestaciones que se encuentren en curso, aprobadas por el equipo interdisciplinario del Agente del Seguro de Salud o Empresa de Medicina Prepaga para el año 2020, en aquellos casos en los que no posean modificaciones, mientras duren las condiciones establecidas en el Decreto N° 297/20 PEN, y sus modificatorios y complementarios, de común acuerdo entre la persona con discapacidad, su familiar responsable/figura de apoyo y el/los profesional/es/prestador/es, conforme los términos que se establecen en el ANEXO I (IF-2020-67649363-APN-SSS#MS), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** En aquellos casos en los que exista la necesidad de modificación o inicio de nuevas prestaciones, la persona con discapacidad, su familiar responsable/figura de apoyo, deberán enviar la documentación por medios digitales al Agente del Seguro de Salud o a la Empresa de Medicina Prepaga, según corresponda. La solicitud deberá efectuarse conforme el ANEXO II (IF-2020-67649833-APN-SSS#MS), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Finalizadas las medidas del aislamiento social, preventivo y obligatorio o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, se deberá gestionar la renovación de las prestaciones dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores.

**ARTÍCULO 4°.-** Los Agentes del Seguro de Salud y las Empresas de Medicina Prepaga deberán garantizar la recepción de la documentación que envíe por medios digitales la persona con discapacidad, su familiar responsable/figura de apoyo, y el prestador, la que podrá ser suscripta con firma ológrafa, electrónica o digital.

**ARTÍCULO 5°.-** Los equipos interdisciplinarios de los Agentes del Seguro de Salud y las Empresas de Medicina Prepaga, en conjunto con el/los prestador/es, deberán evaluar el plan de abordaje que mejor se ajuste a las necesidades de la persona con discapacidad y su familia, asegurando a estos servicios accesibles, suficientes y oportunos.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 1301/2020****RESOL-2020-1301-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-53177145-APN-SAC#SSS, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 y sus modificatorias y el Decreto N° 576 de fecha 1° de abril de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Judicial, el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notifica al MINISTERIO DE SALUD el pronunciamiento recaído con fecha 16 de julio de 2020 en el marco de los autos "SAILLEN, Julio Mauricio - CATRAMBONE, Pascual Vicente y otros s/Defraudación por Administración Fraudulenta" (Expte. FCB 100016/2018), en el que se resolvió: "SOLICITAR al Ministerio de Salud de la Nación disponga la inmediata intervención de la O.S.S.U.R.R.Ba.C., limitada en el tiempo y con la finalidad de lograr la normalización de la entidad".

Que frente a la manda judicial referida, corresponde aplicar el inciso 3° del artículo 27 de la Ley N° 23.660, respecto de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1), que prevé que este Organismo se encuentra facultado para proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la intervención de una Obra Social.

Que hasta tanto se perfeccionen las diligencias propias de dicho procedimiento, corresponde estarse a lo dispuesto en la parte in fine del referido inciso 3° del artículo 27 de la Ley N° 23.660, en cuanto dispone que esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD podrá instrumentar "mecanismos sumarios para asegurar las prestaciones de salud garantizadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud".

Que en esta inteligencia y a fin de cumplir con la resolución judicial así como preservar la cobertura médico asistencial de la población beneficiaria de O.S.S.U.R.R.Ba.C., que es el objetivo primordial de este Organismo, corresponde proceder a la designación de un Administrador Provisorio en la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1), con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto le otorga al Consejo Directivo de la entidad, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional disponga la intervención del Agente del Seguro de Salud.

Que el Administrador Provisorio deberá informar a este Organismo sobre su gestión, tendiente a la normalización institucional de la entidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 34 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. Jorge Antonio REMIGIO (D.N.I. N° 12.509.409), como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1), con las facultades que el Estatuto le otorga al Consejo Directivo de la entidad, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional disponga la intervención del Agente del Seguro de Salud.

ARTICULO 2°.- Hágase saber al Administrador Provisorio que deberá informar a este Organismo sobre su gestión, tendiente a la normalización de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Dr. Jorge Antonio REMIGIO (D.N.I. N° 12.509.409), a la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1), al Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 13/10/2020 N° 45952/20 v. 13/10/2020

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 288/2020****RESOL-2020-288-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la solicitud para el Permiso Individual para el Propósito "8.8.1- Investigación y docencia" presentado por la BIOINGENIERA Jesuana AIZCORBE, lo actuado en el Expediente N° 08740-IN, Actuación 01/2019 y en el Expediente Electrónico N° 60152783/20 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16 Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la BIOINGENIERA Jesuana AIZCORBE ha presentado a esta ARN la solicitud de su Permiso Individual para el Propósito "8.8.1- Investigación y docencia".

Que conforme lo informado por el Responsable del SECTOR FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR de esta ARN, la solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria según factura N° 0001-00054708.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó, mediante nota NO-2020-25466421-APN-GG#CNEA, que, con carácter de excepción, se autorice la prosecución del trámite de solicitud de la BIOINGENIERA Jesuana AIZCORBE.

Que la solicitante se desempeña en el Laboratorio de Radioquímica I del Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir las actividades de docencia en dicha instalación, motivo por el cual se autoriza la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del permiso individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su reunión N° 08/20, Listado 949, Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS tomaron en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 7 de octubre de 2020 (Acta N° 37),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, el Permiso Individual a la BIOINGENIERA Jesuana AIZCORBE para el propósito "8.8.1- Investigación y docencia", autorizando que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a la BIOINGENIERA Jesuana AIZCORBE. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Agustín Arbor Gonzalez

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 289/2020****RESOL-2020-289-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 949, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 8/20, Listado 949, Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS tomaron en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 7 de octubre de 2020 (Acta N° 37),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 8/20, Listado 949, Aplicaciones Médicas, que se incluye en el Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Agustín Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 13/10/2020 N° 45831/20 v. 13/10/2020

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO****Resolución 87/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11974854-APN-ATS#MPYT, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020 y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nros. 219 de fecha 28 de noviembre de 2019 y 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña con exclusividad en la COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de

SALTA y JUJUY, conforme lo prescripto por el artículo 4° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 219/19.

Que, habiendo analizado los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales han coincidido en cuanto a la recomposición de las mencionadas remuneraciones mínimas, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor del año 2019, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

Que, asimismo, el Decreto N° 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico de la actividad y a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña con exclusividad en tareas de COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de mayo del 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III, IV y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

**ARTÍCULO 3°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Los valores consignados no llevan incluidos los importes correspondientes al sueldo anual complementario (S.A.C.), ni vacaciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 13/10/2020 N° 45686/20 v. 13/10/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO****Resolución 92/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2020

VISTO la Ley 26.727, el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t. o. 2017) y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 87 de fecha 17 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 87/2020 se determinaron las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña con exclusividad en la COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY.

Que se ha advertido en la misma un error material involuntario en la redacción del Artículo 2°, por lo que corresponde proceder a su rectificación.

Que, asimismo, habiéndose advertido en la misma otros errores materiales involuntarios en los Anexos de la citada Resolución, también debe procederse a su rectificación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 89 de la Ley N° 26.727 y por el artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 (t o 2017).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sustitúyase el Artículo 2° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 87 de fecha 17 de septiembre de 2020, de conformidad con el texto que a continuación se consigna:

“ARTÍCULO 2°.- Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyanse los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 87 de fecha 17 de septiembre del 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/10/2020 N° 45692/20 v. 13/10/2020

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 94/2020****RESOL-2020-94-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-45140895- -APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 24.127, los Decretos Nros. 1513 del 19 de julio de 1993, 440 del 1° de junio de 2000 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 45 del 12 de julio de 2004, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 186 del 20 de agosto de 1993, la Resolución N° 58 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 30 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.127 se instituyó el PREMIO NACIONAL a la CALIDAD en la Administración Pública.

Que por el Decreto N° 1513 del 19 de julio de 1993, modificado por su similar N° 440 del 1° de junio de 2000, se estableció que la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será la autoridad de aplicación de la citada ley.

Que por el Decreto N° 440/00, se estableció que la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sería la autoridad de aplicación del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, facultándose a dictar normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación de la Ley N° 24.127 y su reglamentación.

Que por la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 45 del 12 de julio de 2004 se estableció que la Junta de Evaluación estará compuesta por la Junta de Jueces y que la designación de los mismos será aprobada por acto administrativo de la entonces Subsecretario de Gestión y Empleo Público de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 del 30 de julio de 2020, se llamó a convocatoria para renovar TRES (3) vacantes a Juez y Jueza de la Junta de Jueces que integrarán la Junta de Evaluación en el marco del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD.

Que la SECRETARÍA TÉCNICA del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD recibió SEIS (6) postulaciones para cumplir la función de Juez/a de la Junta de Evaluación del citado PREMIO.

Que de dichas postulaciones, CINCO (5) han cumplido el perfil deseado y obtenido la calificación mínima requerida para ocupar el orden de mérito.

Que la citada SECRETARÍA TÉCNICA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN, elevaron a la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dichas postulaciones y el orden de mérito que se integró con el Técnico Analista Programador Rodrigo Pablo ESCUDERO (D.N.I. N° 24.434.637), la Licenciada Silvia Adriana MEI (D.N.I. N° 11.129.185), la Licenciada Celia GRAMÓN (D.N.I. N° 11.167.341), el Doctor Fernando GUTIERREZ RELLAN (D.N.I. N° 16.242.963) y la Licenciada Silvia Marilina CNOKAERT (D.N.I. N° 24.599.362).

Que la nombrada SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS propone como candidatas/os a Juez y Jueza al Técnico Analista Programador Rodrigo Pablo ESCUDERO (D.N.I. N° 24.434.637), a la Licenciada Silvia Adriana MEI (D.N.I. N° 11.129.185) y a la Licenciada Celia GRAMÓN (D.N.I. N° 11.167.341), quienes integraron el orden de mérito, alcanzaron el mayor puntaje en el proceso de evaluación respectivo y han demostrado poseer una amplia trayectoria que asegura un amplio conocimiento del Estado y experiencia que lo habilite para reconocer el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley N° 24.127.

Que en virtud de las postulaciones referidas y teniendo presente que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 58/20 se llamó a convocatoria para renovar TRES (3) vacantes a Juez y Jueza de la Junta de Jueces que integrarán la Junta de Evaluación en el marco del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD, corresponde designar a aquellos que han alcanzado el mayor puntaje y han acreditado idoneidad para reconocer el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley N° 24.127.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 confiere a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO la responsabilidad de intervenir como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad y a la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL la de asistir técnicamente la Secretaría, en su carácter de Autoridad de aplicación de la Ley N° 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad, en lo referido al sector público.

Que mediante IF-2020-65041481-APN-DGAJ#JGM e IF-2020-67992893-APN-DGAJ#JGM tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1513/93 y su modificatorio N° 440/00 y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnense Jueces y Juezas de la Junta de Jueces de la JUNTA DE EVALUACIÓN en el marco del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD al Técnico Analista Programador Rodrigo Pablo ESCUDERO (D.N.I. N° 24.434.637), a la Licenciada Silvia Adriana MEI (D.N.I. N° 11.129.185) y a la Licenciada Celia GRAMÓN (D.N.I. N° 11.167.341), cuyos antecedentes serán accesibles en los términos del artículo 2° de la Ley N° 27.275.

ARTÍCULO 2º.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la SECRETARÍA TÉCNICA, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, correo electrónico pcalidad@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ana Gabriela Castellani

e. 13/10/2020 N° 45979/20 v. 13/10/2020

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Resolución 366/2020**

#### **RESOL-2020-366-APN-MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO: El expediente Nro. EX-2019-95636225-APN-SCCYDS#SGP del Registro de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Leyes Nros. 23.724, 23.778 y 24.040, el Decreto Nro. 1609 de fecha 17 de noviembre de 2004, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 953 de fecha 6 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes Nros. 23.724 y 23.778, la REPÚBLICA ARGENTINA aprobó el CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO -ratificado el 18 de enero de 1990-, y el PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO - ratificado el 18 de septiembre de 1990- respectivamente.

Que el PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO establece plazos, límites y restricciones a la fabricación, comercialización y consumo de las sustancias controladas. Entendiéndose como consumo a la suma de la producción más las importaciones menos las exportaciones de las sustancias controladas, dentro de un año calendario.

Que a través de las Leyes Nros. 24.167, 24.418, 25.389 y 26.106, la REPÚBLICA ARGENTINA aprobó las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing al PROTOCOLO DE MONTREAL, acordadas en la Segunda, Cuarta, Novena y Onceava Reunión de las Partes del PROTOCOLO DE MONTREAL, respectivamente. Asimismo, ratificó la Enmienda de KIGALI que incorpora a los hidrofluorocarbonos (HFCs) al conjunto de sustancias controladas por el PROTOCOLO DE MONTREAL el día 22 de noviembre de 2019 que entró en vigencia para el país el 20 de febrero de 2020.

Que la citada Enmienda de MONTREAL incorpora la obligatoriedad de incorporar un Sistema de Licencias de Importación y Exportación de sustancias controladas a los efectos de cumplir con los compromisos asumidos por el país en relación a su consumo.

Que mediante el Decreto Nro. 265 de fecha 20 de marzo de 1996 se creó la OFICINA PROGRAMA OZONO (OPROZ), en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO actualmente MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, integrada, asimismo, por la hoy SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el Decreto Nro. 1609 de fecha 17 de noviembre de 2004 creó el REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (RIESAO) y se estableció un Sistema de Licencias de Importación y Exportación de las sustancias controladas del cual este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE es autoridad de aplicación.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 953 de fecha 6 de diciembre de 2004 se reglamentó el Decreto Nro. 1609 de fecha 17 de noviembre de 2004, estableciéndose la metodología para el reparto de las cuotas.

Que conforme surge del calendario de eliminación descrito en el artículo 15 de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 953 de fecha 6 de diciembre de 2004 y su modificatoria, corresponde distribuir cuotas sólo en relación con los cupos asignados para las sustancias comprendidas en el Anexo C Grupo I del PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Nro. 2 del 3 de enero de 2020 se adjudicaron las cuotas para cada sustancia controlada para el período de control 2020, en virtud de los cupos establecidos en el párrafo supra mencionado, así como también, los importadores interesados en obtenerlos, las cantidad solicitadas por ellos y su registro histórico.

Que teniendo en cuenta que el objeto del PROTOCOLO es regular su consumo sin obstaculizar la satisfacción de las necesidades internas del país, en la citada se previeron algunas situaciones de excepción para atender las necesidades que pudieran surgir a lo largo de los años.

Que el Decreto Nro. 1609, de fecha 17 de noviembre de 2004, en su artículo 11 estipula: "...En el caso de adjudicatarios de cuotas de importación y/o exportación que no hubieren hecho uso de la misma en los plazos que fijen las normas complementarias del presente Decreto, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para disponer la reasignación de la cuota remanente...".

Que dichas excepciones se encuentran previstas en último párrafo del artículo 26 de la mencionada Resolución Nro. 953 de fecha 6 de diciembre de 2004 "...Si a los efectos de satisfacer casos extraordinarios, no se contase con las cantidades que surgen de los incisos anteriormente mencionados, o los mismos resultaren insuficientes; a partir de la finalización del noveno mes de vigencia de las cuotas adjudicadas para un cierto grupo de sustancias controladas la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE podrá disponer la recuperación de las cantidades no utilizadas o remanentes...".

Que es dable destacar que las cuotas a las que hace referencia el supra mencionado artículo se refiere tanto a las cuotas de importación como a la de producción, que son dos de las variables que conforman el "consumo".

Que en cuanto a las cuotas de producción, el país cuenta con un solo productor nacional de estas sustancias, la empresa Frío Industrias Argentina S.A. (FIASA).

Que conforme el productor expresase de manera fehaciente, el mismo no va a hacer uso de la totalidad de la cuota, atendiendo a las variaciones del mercado y demás circunstancias. Cuestión que se ha repetido en los últimos años.

Que haciendo uso de las facultades conferidas tanto por el Decreto Nro. 1609 de fecha 17 de noviembre de 2004 cómo de la Resolución Nro. 953 de fecha 6 de diciembre de 2004, se efectuó una compulsa entre todos los importadores adjudicatarios de cuotas para conocer su necesidad de importar una cantidad por arriba de su cuota en virtud de las necesidades propias del mercado.

Que del resultado de esa compulsa surge que las empresas interesadas en esta ampliación de cuota son: The Chemours Company S.R.L, Química del Caucho S.A., DPMG S.A., Quimex Sudamericana S.A., Ansal Refrigeración S.A., PBBPolisur S.R.L.(ex Dow Química S.R.L.) y BASF Argentina S.A.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 24.040 y el artículo 14° Decreto N° 1609 de fecha 17 de noviembre de 2004, el Decreto N° 7/19 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EI MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Redistribúyanse las cuotas de importación de sustancias que agotan la capa de ozono adjudicadas mediante Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE N° RESOL-2020-2-APN-MAD de fecha 3 de enero de 2020 , conforme el Anexo (IF-2020-66359815-APN-SCCDSEI#MAD) que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°-** La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

**ARTICULO 3°-** Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
Juan Cabandie

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 320/2020****RESOL-2020-320-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2020

VISTO el EX-2020-26987084- -APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 7 de fecha 10 de diciembre, DCTO-2020-328-APN-PTE del 1 de abril de 2020, la Decisión Administrativa Nro. 582 del 7 de junio de 2016, la RESOL-2020-136-APN-MCT del 8 de mayo de 2019, RESOL-2020-275-APN-MCT del 27 de agosto de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del DCTO-2020-328-APN-PTE se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el DECNU-2020-260-APN-PTE, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la RESOL-2020-275-APN-MCT, se prorrogó, en iguales términos, la designación transitoria del Contador Federico CULLAK (D.N.I. N° 26.201.498) en el cargo de Coordinador de Presupuesto de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las prórrogas de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.467.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros 101 del 16 de enero de 1985, 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el 328 del 1 de abril de 2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa Nro. 582 del 7 de junio de 2016, cuya última prórroga operó por conducto de la RESOL-2020-275-APN-MCT del 27 de agosto de 2020, al Contador Federico CULLAK (D.N.I. N° 26.201.498), Nivel B - Grado 3, de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, en el cargo de Coordinador de Presupuesto de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese al interesado, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Roberto Carlos Salvarezza

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 336/2020****RESOL-2020-336-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2020

VISTO el EX-2020-60351104- -APN-DDYGD#MCT, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Salud Ocupacional dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que para el cargo mencionado, se ha propuesto al Licenciado Juan José GALARZA (DNI N° 13.976.595) quien revista en el cargo de Planta Permanente Nivel B – Grado 9 Tramo Avanzado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la agente propuesta cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para desempeñar la función del cargo cuya asignación se propicia, como así también los exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo al cual ha sido propuesto.

Que, por otro lado, en el artículo 107, siguientes y concordantes del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, se establecen las condiciones para la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente mediante el mecanismo de subrogancia.

Que esta asignación se realiza ante la imperiosa necesidad de proceder a la cobertura de la referida función, con el objeto de garantizar el eficiente y eficaz funcionamiento de la coordinación citada, en cumplimiento de las funciones y planes de trabajo fijados para el mismo.

Que, asimismo corresponde remunerar las mayores responsabilidades que devienen de las asignaciones transitorias de funciones superiores, como la que se propicia en este Acto conforme lo establecido en el artículo 109 del Sistema Nacional de Empleo Público – SINEP homologado por el Decreto 2098/08.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnense transitoriamente, a partir del 13 de agosto de 2020, por el término de CIENTO VEINTE (120) días hábiles, las funciones correspondiente al cargo de Jefe de Departamento de Salud Ocupacional dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, al Licenciado Juan José GALARZA (DNI N° 13.976.595), agente de la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional - Nivel B - Grado 9 – Tramo Avanzado del Agrupamiento General, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I, en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTICULO 2°.- Que la asignación de funciones se autoriza conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08, con la asignación del suplemento por FUNCIÓN DE JEFATURA.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Roberto Carlos Salvarezza

e. 13/10/2020 N° 46017/20 v. 13/10/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES**  
**Resolución 100/2020**  
**RESOL-2020-100-APN-SPYMEYE#MDP**

---

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31212050- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 22.317 y sus modificatorias, 24.467 y sus modificaciones, 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, y 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y sus modificatorios y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 de fecha 2 de enero de 2020, las Resoluciones Nros. 24 de fecha 26 de abril de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, y 148 de fecha 15 de julio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria y 63 de fecha 8 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se establecieron los objetivos para la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, asignándole competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 27.264 y sus modificaciones y complementarias y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que, es propósito de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES de acompañar a las Micro, Pequeñas y Mediana Empresas (MiPyMES) y a los Emprendedores de todo el Territorio Nacional, en el desarrollo de sus objetivos de capacitación a fin de obtener una mejora de la productividad y principalmente de su capacidad de aportar al desarrollo productivo regional.

Que, por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES).

Que dicho Régimen fue reglamentado por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y sus modificatorios, y 434 de fecha 29 de abril de 1999.

Que mediante el inciso b) del Artículo 28 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, para la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000).

Que, por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020, se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del día 1 de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

Que, en razón de ese cupo anual, se dictó la Resolución N° 63 de fecha 8 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que rige la Convocatoria para la Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2020, en el marco del Programa de

Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa, bajo el Régimen de Crédito Fiscal instituido por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias.

Que, en el marco de dicha convocatoria, las Áreas Técnicas pertinentes han evaluado los proyectos presentados, formalizando un total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378) proyectos que cumplieron con las condiciones previstas en las Bases y Condiciones aprobadas por la resolución precedentemente citada.

Que, los proyectos formalizados se encuadran bajo la MODALIDAD 1 - "CAPACITACIÓN DEL PERSONAL" y MODALIDAD 3 "CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA VALOR", incluyendo actividades de capacitación abiertas, cerradas y de capacitación asistida, conforme la tipificación efectuada en los Artículos 7.1, 7.3, 8.1, 8.2, 8.3 y 11 del Anexo de la mencionada resolución.

Que, a los efectos de la pre aprobación de los proyectos formalizados se ha confeccionado un orden de mérito de conformidad al puntaje de priorización recibido, conforme la aplicación de los criterios expresados en el Artículo 10 del Anexo de la citada Resolución N° 63/20 SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos por la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, mediante el IF-2020-66430491-APN-SSPYDRP#MDP, obrante en el expediente de la referencia, han sido pre aprobados CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) proyectos.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación de dichos proyectos, con asignación de cupo de Crédito Fiscal por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 45.084.003,05) para los Proyectos de Capacitación presentados y pre aprobados en el marco de lo establecido en los Artículos 7.1, 7.3, 8.1, 8.2, 8.3, 10 y 11 del Anexo de la Resolución N° 63/20 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 819/98 y sus modificatorios y 50/19 y sus modificatorios, y la Resolución N° 63/20 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse los Proyectos de Capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo, que como IF-2020-66879393-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución, acorde a lo establecido en los Artículos 7.1, 7.3, 8.1, 8.2, 8.3, 10 y 11 del Anexo de la Resolución N° 63 de fecha 8 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase un cupo de Crédito Fiscal por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 45.084.003,05) para los Proyectos de Capacitación aprobados por el Artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Guillermo Merediz

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/10/2020 N° 45777/20 v. 13/10/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD****Resolución 241/2020****RESOL-2020-241-APN-MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el Expediente EX-2020-41467990- -APN-CGD#MMGYD, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), y la Resolución N° 95 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de fecha 18 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 95/2020 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD se creó el Programa Nacional "ARTICULAR" para el fortalecimiento de las organizaciones sociales de género y diversidad en el ámbito de la Unidad Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que en el Anexo II aprobado por la Resolución mencionada, se encuentra incorporado un modelo de Acta Complementaria, para ser suscripta con las organizaciones de la sociedad civil que resulten beneficiarias de dicho Programa.

Que dicha Acta Complementaria se encuentra condicionada a que previamente las partes involucradas suscriban un Convenio Marco.

Que a los fines de simplificar la suscripción de los instrumentos que sirvan para la ejecución del Programa Nacional mencionado, resulta pertinente adecuar el modelo de instrumento para ser suscripto con dichas organizaciones de la sociedad civil y que el mismo sea un Convenio de Ejecución.

Que, de esta manera, se simplificará el trámite de firma del instrumento que vinculará a ambas partes en el marco del mencionado Programa, ya que no será necesario suscribir un Convenio Marco previo.

Que en virtud de ello corresponde modificar el Anexo II que forma parte de la Resolución Ministerial N° 95/2020, sustituyendo el modelo de Acta Complementaria por un modelo de Convenio de Ejecución.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 4° inciso b) puntos 6 y 9 de la Ley N° 22.520.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Ejecución que, como ANEXO registrado bajo el IF-2020-67302099-APN-UGA#MMGYD, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el ANEXO II registrado bajo IF-2020-46082258-APN-MMGYD aprobado por la Resolución N° 95 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de fecha 18 de julio de 2020, por el ANEXO aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/10/2020 N° 45716/20 v. 13/10/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Resolución 836/2020****RESOL-2020-836-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO el EX-2020-64434936-APN-DCP#MT, y

**CONSIDERANDO**

Que por el Expediente citado en el Visto, se gestiona la adquisición de Equipamiento informático de Almacenamiento, Backup y Proxy de Navegación para el centro de cómputos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a solicitud de la Dirección de Desarrollo, Operaciones y Servicios Tecnológicos dependiente de la entonces Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental, cursada mediante PV-2020-52740854-APN-DDOYST#MT, y conformado por la Dirección General de Administración y Programación Financiera bajo PV-2020-54078218-APN-DGAYPF#MT.

Que, según el monto estimado mediante NO-2020-63880854-APN-DDOYST#MT y lo establecido en los Artículos 24 y 25 Inciso a) del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, procede encuadrar el caso conforme lo normado en los Artículos 10, 25 inciso c) y 27 Inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la presente contratación importará una erogación total estimada de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 118.955.600,00).

Que, asimismo corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares bajo PLIEG-2020-65043246-APN-DCP#MT y Pliego de Especificaciones Técnicas bajo IF-2020-52492307-APN-DDOYST#MT e IF-2020-56644707-APN-DDOYST#MT.

Que los Pliegos de referencia se encuentran a disposición en forma gratuita en los términos del artículo 39 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que conforme las partidas presupuestarias informadas por el Departamento de Planificación Presupuestaria se ha efectuado la carga de la Solicitud de Contratación correspondiente, bajo el No 33-87-SCO20 en el Portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR), agregada bajo IF-2020-66103193-APN-DCP#MT.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 Incisos a) y b) del Decreto No 1023/01 y en virtud de las competencias establecidas en el Artículo 9 Incisos a) y b) del Anexo al Decreto N° 1030/16 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019 y en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la convocatoria a la Licitación Pública para la adquisición de Equipamiento informático de Almacenamiento, Backup y Proxy de Navegación para el centro de cómputos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a solicitud de la Dirección de Desarrollo, Operaciones y Servicios Tecnológicos dependiente de la entonces Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental, cursada mediante PV-2020-52740854-APN-DDOYST#MT, y conformado por la Dirección General de Administración y Programación Financiera bajo PV-2020-54078218-APN-DGAYPF#MT.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares bajo PLIEG-2020-65043246- APN-DCP#MT y de Especificaciones Técnicas bajo IF-2020-52492307-APN-DDOYST#MT e IF-2020- 56644707-APN-DDOYST#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Delégase en la Dirección General de Administración y Programación Financiera la facultad de autorizar circulares modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Giranse las presentes actuaciones al Departamento Compras y Contrataciones Administración Central dependiente de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, a efectos de gestionar la convocatoria autorizada en el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA conforme lo establecen los Artículos 32, Párrafo 1° del Decreto 1023/01 y 40 del Anexo al Decreto 1030/16 por el termino de DOS (2) días y con un mínimo de SIETE (7) días corridos con antelación a la fecha fijada para la apertura.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

**NOTA ACLARATORIA**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Resolución 214/2020**

En la edición del Boletín Oficial N° 34.493 del día viernes 9 de octubre de 2020, donde se publicó la citada norma, en la página 14, aviso N° 45600/20, se deslizó un error al consignar la página web de consulta de los anexos.

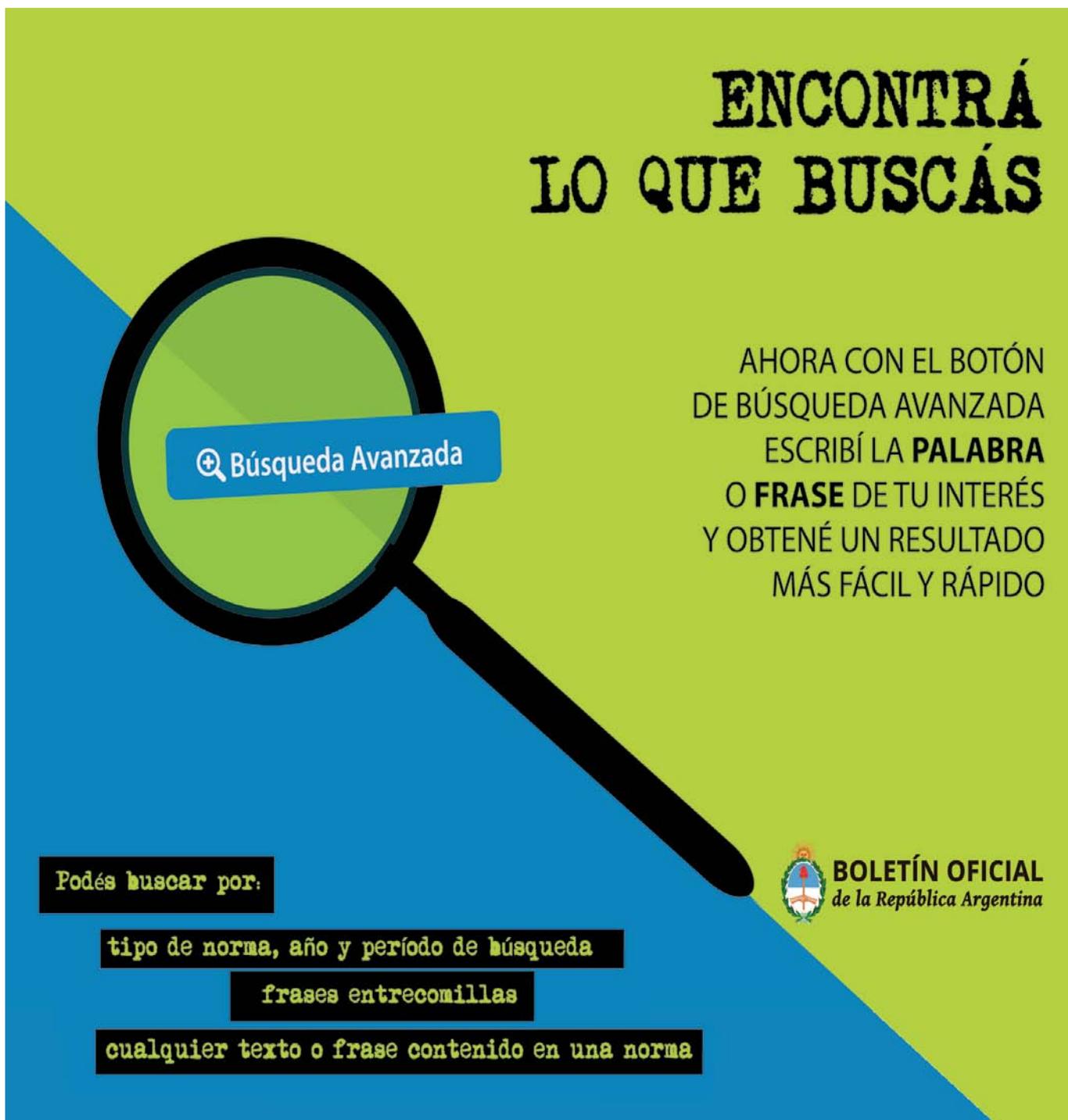
Donde dice:

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.magyp.gob.ar/Normativa/](http://www.magyp.gob.ar/Normativa/)

Debe decir:

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.magyp.gob.ar/normativa/](http://www.magyp.gob.ar/normativa/)

e. 13/10/2020 N° 46018/20 v. 13/10/2020



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### Resolución Sintetizada 213/2020

EX-2020-61845811--APN-DGD#MAGYP - RESOL-2020-213-APN-MAGYP DE FECHA 07/10/2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1 de septiembre de 2020 como Asesor de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al Abogado Don Eduardo Salvador BARCESAT (M.I. N° 4.308.304), asignándosele la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO (3.424) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del Servicio Administrativo Financiero 363 – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en orden a lo dispuesto por los Artículos 8° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 3° del Decreto N° 132 de fecha 10 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FIRMA: Luis Eugenio BASTERRA - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Cecilia Magdalena Martinez, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 13/10/2020 N° 45684/20 v. 13/10/2020

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

#### Disposición 116/2020

#### DI-2020-116-E-AFIP-DIADEZ#SDGOAM

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO, lo establecido en el Artículo 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603, el CONVE-2020- 00621694-AFIP- y lo dispuesto en el Actuación Sigea N° 17130-91-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una Adenda al Convenio N°12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que, la mercadería detallada en el Anexo IF-2020-00671351-AFIP-DIADEZ#SDGOAM fue ofrecida oportunamente en Subasta N° 2022 y con ofertas firmes, sin completar el trámite de retiro por parte del oferente, operando por este motivo el plazo máximo previsto en las normas vigentes y que de acuerdo lo establece el Art. 428 de la Ley 22.415, se dispondrá nuevamente su venta.

Que, la mercadería detallada en el Anexo IF-2020-00671341-AFIP-DIADEZ#SDGOAM fue ofrecida en Subasta N° 2166 de fecha 30-08-2019 y resultó sin postor, por lo cual la misma se procede a ofrecer con un valor base inferior en las condiciones que fija el Art. 423 Apartado II de la Ley 22.415.

Que, la mercadería detallada en el Anexo IF-2020-00671335-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, se encuentra verificada, clasificada y aforada por la División Control Simultáneo de la Dirección Aduana de Ezeiza.

Que, la mercadería en cuestión no requiere la intervención previa de terceros Organismos para su retiro a plaza.

Que, los valores indicados para su comercialización se han ajustado a la I.G. 7/2004 DGA.

Que, por motivo del aislamiento social preventivo y obligatorio dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Nación, a través del DNU N° 297/20 y en el marco de la pandemia por COVID-19, la subasta programada para el 20/03/2020 fue cancelada.

Que, la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del Convenio citado en el Vsto.

Que, las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Disposiciones AFIP N° 79/16, AFIP N° 373/17 y la Disposición DI-2018-101-E-AFIP-AFIP.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben -con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2020-00671351-AFIP- DIADEZ#SDGOAM, IF-2020-00671341-AFIP-DIADEZ#SDGOAM y IF-2020-00671335-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará bajo modalidad electrónica a través de la página web del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 22 de octubre de 2020, a las 12 Hs.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día, como así también en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, de no mediar trámite ulterior archívese en la Sección Gestión de Rezagos de la Dirección Aduana de Ezeiza. Ramiro Roibas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/10/2020 N° 46100/20 v. 13/10/2020

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 447/2020**

#### **DI-2020-447-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2020

VISTO el expediente N° EX-2019-02054880- -APN-DGA#ANSV, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y la Disposiciones ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-437-APN-ANSV#MTR

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición ANSV N° DI-2020-437-APN-ANSV#MTR de fecha 1 de octubre de 2019 se dio por finalizada la suspensión establecida para la revisión y actualización de los valores de las prestaciones y de los aranceles de derecho de emisión a percibir por la ANSV, prevista por los artículos 38 y 62 del Anexo de la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, disponiéndose los nuevos valores de conformidad a lo establecido en dicha reglamentación.

Que se ha advertido que por error material involuntario en el texto de la citada DI-2020-437-APN-ANSV#MTR, donde se ha indicado en forma inexacta el número de Disposición ANSV que dispuso la suspensión referida precedentemente.

Que en consecuencia resulta procedente la rectificación de la medida subsanando la redacción del Artículo 1° de la misma.

Que los efectos de la rectificación son retroactivos, considerándose el acto corregido desde su nacimiento como si se lo hubiera emitido correctamente.

Que el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O por Decreto N° 894/17) dispone que "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice....."

Que la DIRECCION DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la Disposición DI-2020-437-APN-ANSV#MTR del 1 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Disposición DI-2020-437-APN-ANSV#MTR , el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Dése por finalizada la suspensión dispuesta en el artículo 1° de la Disposición ANSV N° DI-2020-134-APN-ANSV#MTR de fecha 30 de marzo de 2020."

ARTÍCULO 3°.- Ratifíquense todos los términos de lo dispuesto por la Disposición ANSV N° DI-2020-437-APN-ANSV#MTR, que no han sido objeto de modificación por la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese. Pablo Julian Martinez Carignano

e. 13/10/2020 N° 45750/20 v. 13/10/2020

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 452/2020**

#### **DI-2020-452-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2020

VISTO: El Expediente EX-2020-59539497--APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 168 del 24 de abril de 2020 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de renovación de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, mediante Disposición ANSV N° 168/2020 se incorporó y registró a la Persona Humana JAVIER GUSTAVO FLORES, CUIT N° 20-27223574-1, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en este marco, JAVIER GUSTAVO FLORES ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado registro del curso denominado "CURSO PARA APRENDER A CONDUCIR - ENTRENARTE NIVEL 1", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "CURSO PARA APRENDER A CONDUCIR - ENTRENARTE NIVEL 1", presentado por la Persona Humana JAVIER GUSTAVO FLORES.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "CURSO PARA APRENDER A CONDUCIR - ENTRENARTE NIVEL 1", presentado por la Persona Humana JAVIER GUSTAVO FLORES, CUIT N° 20-27223574-1, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana JAVIER GUSTAVO FLORES, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "CURSO PARA APRENDER A CONDUCIR - ENTRENARTE NIVEL 1", a favor de la Persona Humana JAVIER GUSTAVO FLORES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Pablo Julian Martinez Carignano

e. 13/10/2020 N° 45889/20 v. 13/10/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 12076/2020**

08/10/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos- Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinadora de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias A/C.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 13/10/2020 N° 45830/20 v. 13/10/2020

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "C" 88258/2020**

05/10/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Fe de erratas - Comunicación "A" 7124. Disposiciones judiciales originadas en juicios entablados por la AFIP.

Nos dirigimos a Uds. a fin de remitirles en Anexo la hoja donde se ha corregido el número de página y la versión.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información - Oscar A. del Río, Subgerente de Centrales de Información.

ANEXO: 1 HOJA

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones).

e. 13/10/2020 N° 45733/20 v. 13/10/2020

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	05/10/2020	al	06/10/2020	34,75	34,25	33,77	33,29	32,82	32,36	29,71%	2,856%
Desde el	06/10/2020	al	07/10/2020	35,03	34,52	34,03	33,54	33,06	32,60	29,91%	2,879%
Desde el	07/10/2020	al	08/10/2020	34,60	34,11	33,62	33,15	32,69	32,23	29,60%	2,844%
Desde el	08/10/2020	al	09/10/2020	33,68	33,21	32,76	32,31	31,87	31,43	28,93%	2,768%
Desde el	09/10/2020	al	13/10/2020	34,60	34,11	33,62	33,15	32,69	32,23	29,60%	2,844%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	05/10/2020	al	06/10/2020	35,77	36,30	36,83	37,38	37,94	38,50		
Desde el	06/10/2020	al	07/10/2020	36,07	36,60	37,14	37,70	38,26	38,84	42,67%	2,964%
Desde el	07/10/2020	al	08/10/2020	35,62	36,13	36,66	37,21	37,76	38,32	42,05%	2,927%
Desde el	08/10/2020	al	09/10/2020	34,65	35,13	35,63	36,15	36,67	37,20	40,71%	2,847%
Desde el	09/10/2020	al	13/10/2020	35,62	36,13	36,66	37,21	37,76	38,32	42,05%	2,927%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general son: (a partir del 21/09/20) para: 1) A Usuarios tipo “A”: Empresas MiPyMEs Clientes Integrales del Banco: Se percibirá una Tasa de Interés Adelantada, equivalente a la tasa de interés nominal anual vencida del 22%TNA, con capitalización cada 30 días de plazo. 2) A Usuarios tipo “B”: Empresas consideradas MiPyMEs NO Clientes Integrales del Banco y NO MiPyMEs. Se percibirá una Tasa de Interés Adelantada, equivalente a la tasa de interés nominal anual vencida con capitalización cada 30 días de plazo, de acuerdo a lo siguiente: para el caso de Empresas PyMEs NO clientes integrales del Banco será hasta 30 días del 25% TNA, de 31 a 60 días del 26% y de 61 hasta 90 días del 27% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 21/09/20) será hasta 30 días del 33% TNA, de 31 días a 60 días de 36% TNA y de 61 días a 90 días del 39%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Buhl, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 13/10/2020 N° 45829/20 v. 13/10/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA OBERÁ

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. “H” COD. ADUANERO)

Por desconocerse el titular, se anuncia la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el art. 417 del Código Aduanero, intímase a quien se considere con derechos sobre las mismas, a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sita en Avenida Beltrame N° 1161, Oberá, Misiones, dentro del perentorio plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación del presente, en las actuaciones que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo establecido en los arts. 429 o 448 del texto legal. Contadora Claudia ANDRUSYZSYN Administradora de la División Aduana de Oberá.

	INTERESADO	RESOL.	MERCADERÍAS
108-2020/K	AUTORES IGNORADOS	096/2020	BOTELLAS DE CAÑA VELHO BARREIRO- UN BOTE DE MADERA
184-2020/8	AUTORES IGNORADOS	092/2020	SEMILLAS DE AVENA-BEBIDAS ALCOHÓLICAS-COMESTIBLES
185-2020/6	AUTORES IGNORADOS	108/2020	BEBIDAS ALCOHÓLICAS-COMESTIBLES
197-2020/0	AUTORES IGNORADOS	106/2020	CREMAS CAPILARES-BOTELLAS VACIAS

	INTERESADO	RESOL.	MERCADERÍAS
217-2020/8	AUTORES IGNORADOS	095/2020	BEBIDAS ALCOHÓLICAS-COMESTIBLES
219-2020/K	AUTORES IGNORADOS	094/2020	BOTELLAS DE VINO TINTO VARIAS MARCAS
220-2020/9	AUTORES IGNORADOS	093/2020	BOTELLAS DE VINO TINTO VARIAS MARCAS
221-2020/7	AUTORES IGNORADOS	091/2020	BOTELLAS DE CAÑA GOLE-MANTECA CREM
223-2020/3	AUTORES IGNORADOS	107/2020	INDUMENTARIA
224-2020/1	AUTORES IGNORADOS	103/2020	BOLSAS DE SEMILLA DE SOJA
225-2020/K	AUTORES IGNORADOS	104/2020	BOTELLAS DE CAÑA VELHO BARREIRO
226-2020/8	AUTORES IGNORADOS	105/2020	ZAPATILLAS
228-2020/K	AUTORES IGNORADOS	097/2020	UNA MOTOSIERRA-REDES DE NYLON-UN BOTE DE MADERA
245-2020/6	AUTORES IGNORADOS	098/2020	BOLSAS DE SEMILLA DE SOJA
246-2020/K	AUTORES IGNORADOS	099/2020	BOLSAS DE MAÍZ
248-2020/6	AUTORES IGNORADOS	102/2020	DIVERSAS ESPECIES DE PLANTAS
251-2020/1	AUTORES IGNORADOS	101/2020	BEBIDAS ALCOHÓLICAS-COMESTIBLES

Claudia Karina Andrusyzsyn, Administradora de Aduana.

e. 13/10/2020 N° 45816/20 v. 13/10/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interposición persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
974-2017/9	FALL OUSMANE	DNI 95.257.090	78.208,25	986
325-2018/K	FERNANDEZ ROBERTO CARLOS	DNI 27.868.705	12.832,14	986-987
405-2018/1	JIMENEZ ROQUE ROBERTO	DNI 18.572.108	18.608,07	986
446-2018/2	RIOS ACOSTA VERONICA BEATRIZ	CIP N° 6.759.377	45.714,88	977
514-2018/K	ROSA MABEL MARTINEZ GARCIA	CIP N° 3.280.239	4.599,69	977
750-2018/6	PERALTA SAUCEDO VIVIAN LORENA	DNI 94.728.517	25.723,50	977
770-2018/2	CAPUMA QUISPE JESSICA	DNI 94.955.985	33.461,06	987
782-2018/7	FERNANDEZ JOSE MANUEL	DNI 37.429.724	23.902,20	987
784-2018/9	SANTILLAN MARTOCCIA EMILIANO EMMANUEL	DNI 32.628.066	41.141,73	987
786-2018/5	MEZA RAMON ROBERTO	DNI 21.596.479	24.001,52	947
856-2018/9	MEZA RAMON ROBERTO	DNI 21.596.479	22.000,13	985
860-2018/2	MEZA RAMON ROBERTO	DNI 21.596.479	20.000,05	985
917-2018/7	SZOROCH MARIANO ANTONIO	DNI 35.469.264	48.133,48	987
1024-2018/K	FERNANDEZ CANDIA DANIEL	DNI 95.621.412	23.360,38	985-987
1123-2018/K	DINATOLO LEANDRO ONOFRIO	DNI 24.171.182	16.621,76	985
1127-2018/1	RIVAROLA JOSE OSCAR	DNI 32.850.897	6.613,90	977
1147-2018/8	QUIROGA CACERES LUCILA	DNI 95.299.482	42.206,82	947
1148-2018/6	ESCOBAR RAUL GERARDO	DNI 21.971.900	23.769,82	986
1367-2018/0	GONZALEZ PABLO HERNAN	DNI 35.456.098	61.452,00	977

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
1373-2018/6	PERALTA JORGE MANUEL	DNI 10.952.186	142.798,76	947
1389-2018/9	ACUÑA IGNACIO	DNI 40.335.882	76.541,80	985
1427-2018/6	GONCALVEZ ALICIA	DNI 41.540.161	2.952,30	977
1454-2018/6	RAMIREZ PADILLA LILY KELLY	DNI 94.336.340	324.140,18	987
1507-2018/8	HEREDIA MARIO ALBERTO	DNI 12.489.411	28.030,87	985
1558-2018/7	ESPINOLA ACUÑA JORGE RUBEN	DNI 3.909.468	5.279,16	977
206-2019/1	VILLALBA MIRTHA	CIP N° 2.434.413	15.012,36	977
957-2019/3	FLORES LUIS MARCELO	DNI 23.830.247	40.026,73	985
977-2019/K	ROJAS HERIBERTO PERCIS	DNI 24.748.598	160.232,45	977
984-2019/3	PAREDES GARCIA ELIANA ELIZABETH	DNI 95.506.762	122.774,40	977
1033-2019/8	ROJAS HERIBERTO PERCIS	DNI 24.748.598	164.541,92	977
1108-2019/1	ROBLES MAXIMILIANO DAVID	DNI 36.101.210	201.472,58	985-987
1121-2019/1	MONZON IGNACIO EZEQUIEL	DNI 48.908.473	211.175,94	987
1136-2019/K	GALEANO ANGEL	DNI 38.315.621	30.148,73	977
1204-2019/8	CAIRE ROQUE ARIEL	CIP N° 3.583.014	103.977,00	977
1206-2019/4	ULLON ESPINOLA AURORA	CIP N° 3.659.459	141.087,87	985-987
1208-2019/K	AÑAZCO GRAMS RAQUEL	CIP N° 4.734.739	142.871,40	977
1210-2019/3	MADRIGAL LURASCHI MIGUEL ANTONIO	CIP N° 3.230.716	575.850,00	977
1211-2019/1	PAIVA CRISTHIAN JAVIER	CIP N° 4.150.757	367.902,28	947
1216-2019/1	CHIERESZKO TOLEDO JUNIOR	CIP N° 5.009.549	135.415,00	977
1219-2019/6	GONZALEZ VAZQUEZ NERY ISMAEL	CIP N° 4.085.756	142.676,00	977
1221-2019/K	LOPEZ MONICA	CIP N° 3.422.485	148.066,78	977
1232-2019/6	MALDONADO MARTINEZ ANGELICA	CIP N° 1.732.195	147.604,16	977
1233-2019/4	ROVACIO ALFREDO ANTONIO	DNI 23.109.717	445.200,00	977
1236-2019/8	AMARILLA GOMEZ NANCY ESTELA	CIP N° 4.635.576	312.502,05	977
1239-2019/2	LOPEZ MONICA	CIP N° 3.422.485	152.657,40	977

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 13/10/2020 N° 46019/20 v. 13/10/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 06/10/2020

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4°, 5° y 7° de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: JORGE A SCAPPINI, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
17388-964-2018	046-2569-DN-2018/1	RIQUELME BOGADO LUZ ALEJANDRA	4343756	987/	877/2020
17388-965-2018	046-2570-DN-2018/0	MIRANDA OCAMPOS CECILIA	5110753	987/	877/2020
17388-966-2018	046-2571-DN-2018/9	RAMIREZ BOGADO MARIA ROSSANA	5083053	987/	877/2020
17388-967-2018	046-2572-DN-2018/7	BAEZ VAZQUEZ MARCOS ALCIDES	6237336	987/	877/2020
17388-2058-2018	046-4714-DN-2018/7	PORTILLO FATIMA JULIANA	5996209	987/	877/2020
17388-2082-2018	046-4751-DN-2018/5	CAÑETE GARCIA YANINA ALEJANDRA	4883009	987/	877/2020
17389-1252-2018	046-2072-DN-2018/6	CAPLI PINEDA SEBASTIAN BERNARDO	4258699	977/	877/2020
17389-1266-2018	046-2097-DN-2018/3	AMARILLA SILVA ELENO	1924920	977/	877/2020
17389-1276-2018	046-2106-DN-2018/4	CORONEL DE LUGO LUCIA CRISTINA	3227510	977/	877/2020
17389-1291-2018	046-2122-DN-2018/8	DUARTE ANA RAMONA	7008347	977/	877/2020
17389-1293-2018	046-2125-DN-2018/2	GIMENEZ ORTIZ RAMONA ZUNILDA	1754183	977/	877/2020

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACITOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
17389-1301-2018	046-2132-DN-2018/6	JAQUET GONZALEZ NATALIA VANESSA	4831233	977/	877/2020
17389-1306-2018	046-2142-DN-2018/4	GOTTSCHALK DE LAUTENSCHLAGER NANCY GRACIELA	3376934	977/	877/2020
17389-1316-2018	046-2155-DN-2018/2	ALONZO DUARTE OLGA GRACIELA	1952001	977/	877/2020
17389-1327-2018	046-2198-DN-2018/K	SERVIAN SAUCEDO BLAS ROLANDO	5077685	977/	877/2020
17389-1401-2018	046-2365-DN-2018/7	MEDINA JUAN MANUEL	3779755	977/	877/2020
17389-1405-2018	046-2371-DN-2018/2	ESPINOLA BERNAL PATRICIA	4977709	977/	877/2020
17389-1409-2018	046-2376-DN-2018/3	IRALA BENITEZ CELESTINO	4130936	977/	877/2020
17389-1416-2018	046-2383-DN-2018/7	NEI VIEIRA RUBEN	1056687237	977/	877/2020
17389-1462-2018	046-2452-DN-2018/2	BENITEZ NOGUERA LORENZO	3946001	977/	877/2020
17389-2491-2018	046-5080-DN-2018/2	CARDOZO FELICITA	2900450	977/	877/2020
17389-2534-2018	046-5182-DN-2018/7	ZARAGOZA ROSANA ELIZABETH	5840704	977/	877/2020
17389-2541-2018	046-5213-DN-2018/6	PRIETO RAMIREZ ANGELA	4572828	977/	877/2020
17389-2554-2018	046-5235-DN-2018/9	VILLAR GIMENEZ MARIA LILIANA	5180599	977/	877/2020
17389-2555-2018	046-5236-DN-2018/7	FERNANDEZ CANDIA JULIANA	3662924	977/	877/2020
17389-2579-2018	046-5291-DN-2018/5	CORONEL DE MEDINA FIDELINA	1871731	977/	877/2020
17389-2585-2018	046-5297-DN-2018/K	GONZALEZ BARRIOS PRIMITIVO ANDRES	634073	977/	877/2020

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 13/10/2020 N° 45466/20 v. 13/10/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 06/10/2020

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: JORGE A SCAPPINI, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACITOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
17388-515-2018	046-2235-DN-2018/4	MELGAREJO ESTECHE NORMA GISSELA	5512812	987/	877/2020
17388-586-2018	046-1686-DN-2018/3	LEZCANO LIZANDRO JAVIER	5483219	987/	877/2020
17388-587-2018	046-1687-DN-2018/1	ORTIZ PAREDES CAROLINA	5447876	987/	877/2020
17388-589-2018	046-1689-DN-2018/8	ALVARENGA ARCE CRECENCIA BEATRIZ	6018715	987/	877/2020
17388-590-2018	046-1690-DN-2018/7	GOMEZ MUNOZ LEONARDO RAMON	4287345	987/	877/2020
17388-596-2018	046-1696-DN-2018/1	RAMIREZ RAMIREZ HERMINIO	7587278	987/	877/2020
17388-597-2018	046-1697-DN-2018/K	BENITEZ FORNERON GUSTAVO	5280954	987/	877/2020
17388-602-2018	046-1700-DN-2018/6	RIVAS MARIA DEL CARMEN	5140926	987/	877/2020
17388-625-2018	046-1709-DN-2018/5	ESPINOLA BARUA LIZ	7967057	987/	877/2020
17388-627-2018	046-1711-DN-2018/2	DAVALOS SARA LILIANA	1658372	987/	877/2020
17388-630-2018	046-1736-DN-2018/5	ORTIZ YURTZ LILIAN MABEL	3836635	987/	877/2020
17388-644-2018	046-1996-DN-2018/6	ACOSTA GIMENEZ FIDELINA	1942370	987/	877/2020
17388-652-2018	046-4820-DN-2018/0	GONZALEZ DELMIRO EMILIO	5413650	987/	877/2020
17388-682-2018	046-1906-DN-2018/7	URSULASKI MARTINEZ DERLIS ANTONIO	4800167	987/	877/2020
17388-684-2018	046-1910-DN-2018/6	FLECHA GONZALEZ VIVIANA MATILDE	3477930	987/	877/2020
17388-685-2018	046-1915-DN-2018/7	LEIVA GONZALEZ YANINA GRISEL	4491635	987/	877/2020
17388-705-2018	046-1934-DN-2018/5	CABALLERO MARTINEZ MIGUEL RAMON	3366947	987/	877/2020
17388-807-2018	046-2184-DN-2018/9	CAIRE MIERES ROQUE	3583014	987/	877/2020
17388-820-2018	046-2233-DN-2018/2	RIVAROLA LEON ARNALDO	8100841	987/	877/2020
17388-932-2018	046-2537-DN-2018/5	DOMINGUEZ ACHAR GISELA MONSERRATH	5538368	987/	877/2020

ACT. SIGEA	DN 46-	INFRACTOR	Nro. I.D.	ART	RES.FALLO N°
17388-941-2018	046-2546-DN-2018/5	FLECHA GONZALEZ JULIO CESAR	4760488	987/	877/2020
17388-943-2018	046-2548-DN-2018/1	LEZCANO GONZALEZ MIRIAN GRACIELA	3566329	987/	877/2020
17388-944-2018	046-2549-DN-2018/K	DUARTE GALEANO CELIA RAMONA	3966672	987/	877/2020
17388-947-2018	046-2552-DN-2018/0	GAONA ALMADA CINDY FABIANA	7162711	987/	877/2020
17388-953-2018	046-2558-DN-2018/K	MENDOZA CAÑETE CANDIDA ROSALIA	5132188	987/	877/2020
17388-958-2018	046-2563-DN-2018/7	ACOSTA MOREL JOSE ISMAEL	6959407	987/	877/2020
17388-963-2018	046-2568-DN-2018/3	ESTEACHE FRANCISCO ARIEL	5890026	987/	877/2020

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 13/10/2020 N° 45467/20 v. 13/10/2020

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 11 de agosto de 2020:

RSG 259/2020 que cede sin cargo al Ministerio de la Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, los bienes comprendidos en la Disposición 35-E/2020 (AD MEND): SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS (6.116) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, calzados y abrigos). Expedientes: Actas GSM 038: 374, 376, 377, 379, 380, 381, 382, 384, 385, 386, 387, 393, 402, 410, 421, 431, 432, 433, 439, 443, 444, 446, 447, 449, 450, 451, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 489, 501, 505, 508, 510, 511, 516, 524, 615, 625 y 626/2019.

RSG 260/2020 que cede sin cargo a la Municipalidad de Gobernador Maciá, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en las Disposiciones 4-E y 7-E/2020 (AD COUR): DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (2.687) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, mochilas, calzados y abrigos). Expedientes: Actas GSM 015: 29, 41 y 57/2018; 1, 47, 48, 49, 79, 92, 93, 109, 111, 117, 174, 175 y 176/2019. Actas Lote 015: 43/2015; 274, 275, 277, 278, 279, 345 y 349/2016; 76, 79, 89, 125, 126, 127, 128 y 165/2017; 20, 39, 45, 46 y 48/2018.

RSG 261/2020 que modifica la Resolución SGP 222/2020 de fecha 23 de julio de 2020 y cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en las Disposiciones 3-E y 38-E/2020 (AD IGUA): SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634) termos de metal y UN (1) vehículo marca RENAULT, tipo sedán 5 puertas, modelo CLIO MIO 5P CONFORT, color gris, año de fabricación 2016, chasis N° 8A1BB2U01GL193799, motor N° D4FG728Q229580, dominio argentino POK614. Expedientes: Actuación SIGEA 17366-22-2018. Acta Alot 029: 436/2018.

RSG 262/2020 que cede sin cargo a la Comuna de Llambi Campbell, Provincia de Santa Fe, los bienes comprendidos en las Disposiciones 59-E y 83-E/2020 (AD PASO): SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (6.985) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados y abrigo); y NUEVE (9) moto sierras y desmalezadoras. Expedientes: Actas Alot 042: 42 y 159/2014; 30, 76, 126, 135, 142, 145, 148, 208, 242, 245, 251, 257, 265, 290, 293, 296, 297 y 298/2015; 12, 15, 17, 32, 39, 94, 164, 169, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 226, 227, 233, 269, 271, 282, 284, 287, 293, 307, 326, 330, 334, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 366, 367, 369, 372, 394, 395, 403, 404, 407, 413, 419, 428, 441, 442, 444, 448, 476, 479, 514, 541, 548, 562, 565 y 575/2016; 8, 19, 34, 50, 63, 101, 106, 109, 111, 117, 147, 166, 179, 186, 201, 217, 218, 265, 267, 343, 344, 350, 352, 375, 377, 482, 487, 511, 567, 578, 590, 593, 601, 604, 618, 649, 703, 705, 708, 710, 711, 713, 716, 718, 720, 724, 725, 726, 731, 732, 758, 759, 761 y 763/2017. Actuación SIGEA 12315-73-2013.

RSG 263/2020 que cede sin cargo a la Municipalidad de Barrancas, Provincia del Neuquén, los bienes comprendidos en las Disposiciones 9-E, 19-E y 27-E/2020 (AD NEUQ): MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (1.833) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y mochilas); CATORCE (14) artículos varios (TV, IPAD, Notebook, consola de juego, teléfonos celulares y cocina a leña). Expedientes: Actas Lote 075: 44 y 51/2014; 56, 62 y 87/2016; 50/2017; 42/2018. Acta Alot 075: 38/2019.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 13/10/2020 N° 45815/20 v. 13/10/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-361-APN-SSN#MEC Fecha: 08/10/2020

Visto el EX-2019-59883398-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY (SUCURSAL ARGENTINA) DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY (CASA MATRIZ) EN FECHAS 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2 DE JULIO DE 2019.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 13/10/2020 N° 45753/20 v. 13/10/2020



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**nuevo  
coronavirus  
COVID-19**

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**